



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MEXICO

215
2EJ

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

ARAGON

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA
NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE
LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA
GUERRA DE IRAK

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A ;
ENRIQUE ISLAS MONROY



FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL

AUTÓNOMA DE MÉXICO

POR HABERME BRINDADO LA AYUDA

Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS

PARA MI FORMACION

PROFESIONAL

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES "ARAGON"



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

A MIS MAESTROS

QUIENES CONTRIBUYERON

A MI FORMACION PROFESIONAL

Y QUE HOY HACE POSIBLE

EL LOGRO DE UNA MAS DE MIS METAS.

A G R A D E C I M I E N T O

A MIS PADRES Y HERMANOS

QUIENES GRACIAS AL APOYO Y CONSIDERACION

ME PERMITIERON REALIZAR

UNA DE MIS METAS,

QUE CONSTITUYE LA

HERENCIA MAS PRECIADA

QUE PUDIERA RECIBIR

CON ADMIRACION Y RESPETO.

ENRIQUE ISLAS MONROY

1 9 9 5

A MIS ANIGOS Y COMPAÑEROS

LIC. SERGIO CRUZ ALVAREZ

SRITA. PATRICIA ROMERO AVILA

LIC. SUSANA SOTO CLEMENTE

C. PABLO MUÑOZ AGUILERA

C. JUAN DAVID RANGEL MARTINEZ

POR SU BELLA Y SINCERA AMISTAD,

CON LA QUE ME HAN DISTINGUIDO.

I N D I C E

INTRODUCCION	I
--------------------	---

CAPITULO I

"NACIONALIDAD Y CIUDADANIA"

<u>A.</u> LA NACIONALIDAD COMO ATRIBUTO DE LAS PERSONAS.....	1
<u>B.</u> LA NACIONALIDAD MEXICANA.....	7
<u>B.1.</u> EL PROBLEMA DE LA NACIONALIDAD DE ORIGEN.....	17
<u>B.2.</u> NATURALIZACION.....	22
<u>C.</u> CIUDADANIA MEXICANA.....	31
<u>D.</u> DEBERES DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS.....	35
<u>E.</u> APATRIDAS.....	41
<u>F.</u> DIFERENCIAS ENTRE NACIONALIDAD Y CIUDADANIA.....	45

CAPITULO II

"DE LOS MERCENARIOS Y LA GUERRA"

<u>A.</u> CONCEPTO E HISTORIA DE LOS MERCENARIOS.....	48
<u>B.</u> LEGALIDAD ILEGALIDAD DE SU ACTIVIDAD.....	53
<u>C.</u> LOS SUJETOS DE LA GUERRA.....	56
<u>D.</u> MILICIAS IRREGULARES.....	62
<u>E.</u> FUENTES JURIDICAS DE LA GUERRA.....	65

CAPITULO III

"LA GUERRA DE LA O.N.U. VS IRAK"

<u>A.</u>	CAUSAS DE LA INTERVENCION DE LA O.N.U. EN EL CONFLICTO DEL PERSICO.....	71
<u>B.</u>	LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.....	74
<u>B.1.</u>	CONSEJO DE SEGURIDAD: SUPERPOTENCIAS, POTENCIAS, POTENCIAS MEDIAS Y PAISES EN VIAS DE DESARROLLO.....	79
<u>B.2.</u>	FUNCIONES Y PODERES.....	87
<u>C.</u>	LA ORDEN DEL USO DE LA FUERZA MILITAR.....	91
<u>D.</u>	SINOPSIS DEL CONFLICTO EN EL GOLFO PERSICO.....	94

CAPITULO IV

"LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA MEXICANAS"

<u>A.</u>	CAUSAS DE PERDIDA DE LA NACIONALIDAD.....	101
<u>A.1.</u>	SEGUN LAS LEYES NACIONALES.....	106
<u>A.2.</u>	SEGUN TRATADOS Y CONVENCIONES.....	111
<u>B.</u>	EL DERECHO DEL ESTADO MEXICANO DE PRIVAR A SUS NACIONALES DE LA NACIONALIDAD.....	114
	CONCLUSIONES.....	119
	BIBLIOGRAFIA.....	122

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

INTRODUCCION

La nacionalidad es un atributo de las personas físicas, se entiende como un enlace jurídico existente entre un individuo (persona física) y el Estado (persona moral), creando entre sí, derechos y obligaciones recíprocas.

Esta debe ser plenamente diferenciada de la ciudadanía, capacidad que se adquiere al paso del tiempo; se refiere a los derechos políticos de los ciudadanos mexicanos, mientras que la nacionalidad es el género, la ciudadanía es la especie.

Las conductas desarrolladas por algunos ciudadanos mexicanos residentes en los Estados Unidos de América, pueden ser consideradas como motivo de pérdida de la nacionalidad y de la ciudadanía al ser contrarias a las leyes mexicanas.

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

A través de la recopilación de información en los diversos medios de comunicación, específicamente hemerográficos, referente a la participación de mexicanos en la guerra de Irak, teniendo como base la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de la Nacionalidad, así como leyes extranjeras referentes a la nacionalidad de los mexicanos, a la ciudadanía y a la actividad de los mexicanos en la guerra de Irak; al conocer los acontecimientos en los medios de comunicación sobre los sucesos que ocurrían en la guerra de Irak, mejor conocida como "LA TORMENTA DEL DESIERTO", surgió en mí algunas hipótesis sobre la participación de mexicanos en la guerra del Pérsico; siendo las causas de su participación: la ambición económica.

¿ En que situación se encuentran los mexicanos que actúan sumisamente para un estado extranjero al realizar la actividad mercenaria, considerando que la actividad desarrollada por éstos, es estimada mercenaria, un asesino a sueldo ?

Es por ello que el presente trabajo de investigación se refiere al "PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK".

Es la exposición clara y precisa de elementos relativos al tema anteriormente señalado, así como el porqué deben perder la nacionalidad y por lo tanto, la ciudadanía.

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

El fin del presente trabajo, es proponer la pérdida de la nacionalidad, a través de un procedimiento basado en un jurado popular, integrado por ciudadanos de diferentes intelectos, equiparando la sumisión que se da al recibir algún título nobiliario de algún estado extranjero, con la sumisión en la prestación de los servicios militares por parte de los mexicanos en la guerra de Irak.

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

El fin del presente trabajo, es proponer la pérdida de la nacionalidad, a través de un procedimiento basado en un jurado popular, integrado por ciudadanos de diferentes intelectos, equiparando la sumisión que se da al recibir algún título nobiliario de algún estado extranjero, con la sumisión en la prestación de los servicios militares por parte de los mexicanos en la guerra de Irak.

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

CAPITULO I

NACIONALIDAD Y CIUDADANIA

A. LA NACIONALIDAD COMO ATRIBUTO DE LAS PERSONAS

Daré comienzo introduciéndome en lo que es el concepto de nacionalidad, no sin antes hacer hincapié, que ésta se determina por factores tales como: el lenguaje, la comunidad de costumbres y de tradiciones, el sentimiento religioso, un destino e intereses comunes, por ello se considera un atributo; una forma de distinción con las personas de otros países.

Por lo tanto, algunos autores no se ponen de acuerdo sobre cuál es la rama del derecho que tiene conocimiento del mismo, algunos manifiestan a la rama del Derecho Internacional Público y otros al Derecho Internacional Privado.

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

" La nacionalidad es el vínculo jurídico establecido entre el individuo y el Estado que produce obligaciones y derechos recíprocos"(1)

Los elementos del concepto son:

- a) Vínculo jurídico
- b) Individuo y Estado
- c) Obligaciones y derechos recíprocos

VINCULO JURIDICO: Se entiende como una relación jurídica obligatoria.

INDIVIDUO Y ESTADO: Individuo se considera persona indeterminada, un miembro de una clase o corporación. Estado es una sociedad jurídicamente organizada, para hacer posible en convivencia pacífica la realización de la totalidad de los fines humanos.

OBLIGACIONES Y DERECHOS RECIPROCOS: Obligación se entiende como la relación jurídica establecida entre dos personas.

En el caso de la nacionalidad de las dos personas son: el individuo (persona física) y el Estado (persona moral); el primero se obliga a realizar diversas conductas, éstas se consideran deberes; el Estado, a su vez, le

(1) Rafael de Pina. Derecho Civil Mexicano. p. 223

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

debe garantizar protección a sus nacionales en donde quiera que se encuentren, ésto es, dentro y fuera del país.

De lo anterior se desprende que existe una atadura entre el Estado y el individuo, respecto a los derechos y obligaciones, es importante hacer hincapié, respecto a los residentes en el extranjero, éstos tienen derecho a ser protegidos por su país de origen utilizando medios diplomáticos, éste derecho se conoce en el Derecho Internacional como JUS PROTECCIONIS.

El carácter internacional de este derecho solo aparece cuando se trata de determinar en qué condiciones, mediante qué formalidades y con qué resultados está facultado un Estado para actuar en relación con otro Estado, para la defensa de sus súbditos, ésto, tiene como base el DERECHO POLITICO.

Es considerado, éste derecho, como un principio que desglosa tres elementos:

a) El reconocimiento del deber del Estado de los intereses de los extranjeros residentes en él.

b) El reconocimiento por principio de la soberanía del Estado sobre sus ciudadanos residentes en el extranjero.

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

c) El reconocimiento del derecho de intersección del Estado en favor de sus súbditos residentes en el extranjero.

Desde el punto de vista de la sociología, se considera a la nacionalidad como un CONTRATO SINALAGMATICO, por el hecho de existir obligaciones recíprocas entre el Estado y el individuo.

Algunos tratadistas están en contra de la anterior teoría, al considerar que se trata de un contrato social como lo señala DESPAGNET:

"La nacionalidad es el vínculo que se forma por la necesidad que tiene el hombre social de pertenecer a una sociedad". (2)

Esta teoría es eminentemente sociológica y se fundamenta al señalar: un niño no tiene voluntad o consentimiento para realizar un contrato; como sabemos es un elemento esencial para la existencia del mismo, aún cuando el individuo al tener capacidad pueda ratificar su nacionalidad.

El consentimiento del Estado se da por medio de su legislación y por parte del individuo, ese consentimiento puede ser expreso o tácito, a ningún individuo se le obliga a tener una determinada nacionalidad.

(2) César Díaz Cisneros. Derecho Internacional Público, p.364

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

Podemos enumerar las obligaciones que son recíprocas entre el Estado y el individuo.

POR PARTE DEL ESTADO:

- a) Protección mediante leyes.
- b) La garantía de sus derechos.

POR PARTE DEL INDIVIDUO:

- a) Su obligación es respetar las leyes.
- b) Cumplir con los deberes de su condición de nacional, éstos se encuentran plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado hace la atribución de la nacionalidad por medio de leyes, es decir, al señalar en su Constitución los supuestos para determinar quiénes son mexicanos, así como en las normas sustantivas.

Así mismo, la nacionalidad es considerada un atributo de la persona física, Rafael Rojina Villegas, a éste respecto dice:

"Los atributos de las personas físicas o seres humanos son los siguientes: 1) Capacidad; 2) Estado Civil; 3) Patrimonio; 4) Nombre;

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

5) Domicilio; y 6) Nacionalidad". (3)

La nacionalidad también es otorgada a las personas morales, sin embargo, nos interesa única y exclusivamente a la persona física.

Es por ello que se da como un vínculo entre la persona y su patria, por ello se considera un atributo, forma de distinción entre las personas.

(3) Rafael Rojina Villegas. Derecho Civil Mexicano. Tomo II. p. 99

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

B. LA NACIONALIDAD MEXICANA

"El tema de la nacionalidad mexicana conlleva a realizar un análisis de los antecedentes históricos de nuestro país ya que desde la agrupación de los grupos indígenas, a aquellos quienes buscaron durante mucho tiempo un territorio en donde establecerse de por vida para conformar pequeños pueblos, los cuales al final de cuentas formaron Estados y con ello, crearon el concepto de nacionalidad". (4)

EPOCA PREHISPANICA.

"El hecho de que los grupos humanos que se encontraban dispersos en el territorio mexicano no encontraban un asiento estable, es decir, al carecer de un territorio; no adquiriendo por este hecho las características necesarias para poderse considerar como un Estado, pero en cuanto lograron ésto, así como enlazarse por fuertes vínculos de parentesco, tradición, religión, idioma, costumbres y raza, surge entonces, el Estado indígena y con ello el concepto de nacionalidad". (5)

(4) Carlos Arellano García, Derecho Internacional Privado, p. 147

(5) Op. Cit., p. 148

EPOCA COLONIAL

"Se da una diferenciación entre ciudadano y nacional, y se considera así al que viva en algunos de los territorios que se encontraban bajo la sujeción de la Nueva España y ciudadano era aquel que obtenía de las cortes la carta especial de ciudadano, ésta se obtenía mediante ciertos requisitos, los cuales son: contraer nupcias con española adquiriendo bienes raíces por lo que pague contribución directa o estableciendo un comercio con capital considerable". (6)

El artículo 15 del tratado de Córdoba establece la facultad de opción para los españoles que residan en el país y para los mexicanos a vecindad en España, entre declararse mexicanos o españoles.

LEY DE 1828:

El 14 de abril de 1828, se expidió una ley que precisó las reglas aplicables para dar cartas de naturaleza.

El interés especial de esta ley estriba en que ya de antiguo, se seguía en México un procedimiento de naturalización muy semejante al que consagra la legislación vigente y ya se requerían renunciaciones casi iguales

(6) Idem. p. 149

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

a las que hoy consignan los artículos 17 y 18 de la ley vigente.

Así mismo, también se adoptaba el JUS SANGUINIS al señalar que los hijos de los ciudadanos mexicanos que nazcan fuera del territorio de la nación, serán considerados como nacidos de él.

El 10 de septiembre de 1846, el gobierno expidió un decreto sobre la naturalización de los extranjeros, en donde ya no se exigió tiempo de residencia para otorgar la nacionalidad mexicana. La expedición del documento era por medio del Presidente de la República.

Es conveniente analizar la Constitución de 1857, ya que ésta es antecedente de la suscrita en 1917.

En su artículo 30 señala lo referente a la nacionalidad mexicana, es conveniente anotar este artículo:

SCN MEXICANOS:

- I.- Todos los nacidos dentro o fuera del territorio de la República, de padres mexicanos.
- II.- Los extranjeros que se naturalicen conforme a las leyes de la federación.
- III.- Los extranjeros que adquieran bienes raíces en la República

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

o tengan hijos mexicanos, siempre que no manifiesten resolución de conservar su nacionalidad.

El anterior artículo es muy sencillo y simple, no hace una división o separación de la nacionalidad por nacimiento o por naturalización.

El artículo 57 establece las causas por las cuales se pierde la calidad de ciudadano, pero no señala las causas de pérdida de la nacionalidad mexicana.

El General Porfirio Díaz expidió, el 28 de mayo de 1886, la **LEY DE EXTRANJERIA Y NATURALIZACION**, conocida con el nombre de LEY VALLARTA en homenaje al destacado jurista Ignacio L. Vallarta, autor de la misma.

La Constitución de 1917, tuvo grandes avances con respecto a la de 1857, ya que existió una división entre las dos formas de nacionalidad, las cuales son:

Nacionalidad de Nacimiento y Naturalización, respecto a la primera surgen tres hipótesis a conocer:

PRIMERA HIPOTESIS: Son mexicanos por nacimiento los hijos de padres mexicanos nacidos en territorio de la República.

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

SEGUNDA HIPOTESIS: Son mexicanos por nacimiento los hijos de padres mexicanos nacidos fuera de la República, pero siempre y cuando los padres sean también mexicanos por nacimiento.

TERCERA HIPOTESIS: Son mexicanos por nacimiento los nacidos en la República de padres extranjeros, si dentro del año siguiente a su mayoría de edad, manifiesta ante la Secretaría de Relaciones Exteriores que opta por la nacionalidad mexicana y comprueba ante ella que ha residido en el país los últimos seis años anteriores a dicha manifestación.

Dentro de lo señalado en este artículo, quizás lo más importante sea el requisito de la residencia ya que se desprende de este hecho el que un individuo desee o no, pertenecer a un país.

El 26 de diciembre de 1969, el artículo 30, sufrió reformas en la fracción segunda del inciso A.

Antes de la reforma señalaba lo siguiente:

"II.- Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos, de padre mexicano y madre extranjera, o de madre mexicana y padre desconocido."

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

Para quedar con la reforma de la siguiente manera:

"II.- Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos; de padre mexicano o madre mexicana."

También sufrió reformas en el inciso B, fracción segunda.

Antes de la reforma:

"II.- La mujer extranjera que contraiga matrimonio con mexicano y tenga o establezca su domicilio dentro del territorio nacional."

Para quedar con la reforma de la siguiente manera:

"II.- La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos y tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional."

Es muy importante señalar que el Jus Sanguinis y Jus Soli, son insuficientes para ligar a las personas con la nacionalidad, se requiere del requisito de vecindad durante un tiempo considerable.

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

Respecto al apartado A fracción tercera, podemos señalar que no solamente las aeronaves y embarcaciones mexicanas podrían ser territorio nacional, sino también las embajadas y legaciones mexicanas en el extranjero.

Actualmente el artículo 30 constitucional señala lo siguiente:

Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o naturalización.

a) SON MEXICANOS POR NACIMIENTO:

I.- Los que nazcan en el territorio de la República sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

II.- Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos, de padre mexicano o de madre mexicano; y

III.- Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

b) SON MEXICANOS POR NATURALIZACION:

I.- Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones Exteriores carta de naturalización; y

II.- La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

o con mujer mexicanos y tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional.

Por lo que respecta al apartado A, fracción primera, se aplica el derecho de suelo, al referirse que son mexicanos aquellos que nazcan dentro del territorio nacional, no importando la nacionalidad de sus padres.

La fracción segunda, se fundamenta en el derecho de sangre, al señalar que son mexicanos aquellos que nazcan en el extranjero, pero que su padre y madre sean mexicanos; el problema de este supuesto se da por la existencia de dos nacionalidades, que son las de sus padres, cualquiera de ellas puede seguir, por el derecho de sangre, pero por el derecho de suelo, es el lugar donde nació.

El hecho de que el padre decida sobre la nacionalidad del hijo menor de edad, se toma como un acto arbitrario; sin en cambio, el hecho de que este mismo decida su nacionalidad cuando obtenga su mayoría de edad, se toma como un acto legal.

La fracción tercera se refiere al término de extraterritorialidad, ya que se aplica fuera del territorio mexicano; en este supuesto, debería incluirse el de las embajadas y consulares, ya que estas propiedades son pequeños territorios nacionales fuera del país.

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

Independientemente de las embarcaciones y aeronaves mexicanas sean de guerra o mercante, son contados este tipo de nacimientos.

El hecho de ser mexicano, conlleva a diferenciar a todos estos de los demás habitantes del mundo, existen símbolos de nuestra patria como la bandera y el escudo nacional, así como también el himno nacional, símbolos representativos de México en el extranjero, tanto en eventos deportivos, como culturales y políticos.

Dentro del concepto de nacionalidad, existen otros elementos que no pueden pasar desapercibidos.

De los más importantes, tenemos los siguientes:

NACION.- Conjunto de personas ligadas, bien por la comunidad de origen, bien por la posesión de un idioma, bien por tener la identidad de costumbre, bien sencillamente por sentir inspiración a realizar unidas el propio destino o por cualesquiera de las expresadas circunstancias o reunión de alguna de ellas.

PATRIA.- Nación en la que una persona a nacido y a la que por este solo hecho, queda ligada por vínculos morales y afectivos indestructibles.

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

PATRIOTA.- Aquel que tiene amor a su patria y procura su bien.

Por lo que respecta al apartado B, se señala el procedimiento de naturalización, medio por el cual adquieren la nacionalidad mexicana los extranjeros.

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

B.1. EL PROBLEMA DE LA NACIONALIDAD DE ORIGEN

Desde que se presentaron los fenómenos migratorios, la nacionalidad ha dejado de ser un vínculo determinado por el hecho del nacimiento.

El hecho de poder emigrar, se ha convertido en un derecho de elegir voluntariamente a su nacionalidad, es decir, establecer un vínculo jurídico con el Estado en el cual fija su domicilio.

La nacionalidad se ha clasificado en originaria y adquirida, la primera sigue al hecho del nacimiento; la segunda, adquirida o derivada, implica un cambio de nacionalidad (naturalización).

Por lo que se refiere a la nacionalidad de origen se contraponen dos sistemas utilizados, quizás uno más predominante que otro; en algunos casos, todo esto depende de los intereses de los países, ya sea por aceptar la emigración o la inmigración.

Daré una explicación de cada uno de ellos:

JUS SANGUINIS.— Se atribuye al individuo desde su nacimiento, la nacionalidad de sus padres, o sea, éste deriva del parentesco consanguíneo.

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

JUS SOLI.-- Marca la tendencia de atribuir al individuo desde su nacimiento la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació.

Independientemente de los dos sistemas anteriores, existe un tercero, considerado como una combinación de éstos. El nombre que recibe este sistema es el **MIXTO**, éste es muy utilizado en diversos países, ya que implica considerar o aplicar los dos sistemas, lo cual hasta cierto punto es positivo.

Como anteriormente señalé, la utilización de estos sistemas depende del interés del país en cuanto a los fenómenos migratorios.

Los países de emigración simpatizan con el **JUS SANGUINIS**, por que de esta suerte, sus emigrados seguirán ligados a ellos por la nacionalidad con todas las consecuencias de hegemonía política, económica cultural o de otra índole, según les convenga.

En cambio, los países de inmigración serán partidarios del **JUS SOLI**, que cortan la penetración extranjera y que evita se haga difuso el elemento humano que integra su esencia. Señalo entonces que:

"En cuanto a la atribución de nacionalidad, se presentan muchas veces, conflictos de leyes, ya que muchos estados atribuyen a la nacionalidad de acuerdo con los dos principios reconocidos, el **JUS SOLI**, o sea el lugar

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

geográfico del nacimiento y el JUS SANGUINIS, o sea la que deriva de la nacionalidad de los padres. Debido a que estos hechos no siempre son coincidentes, el individuo no siempre se coloca en la posibilidad de tener derecho a dos nacionalidades y eventualmente a tres". (7)

Ambos sistemas crean problemas que son realmente de interés para la integración de la nacionalidad del individuo.

El ejemplo más claro es cuando los hijos italianos nacidos en América, son requeridos al tener la edad necesaria para realizar el servicio militar en Italia y tienen, por éste hecho, que realizar un largo viaje a un país del cual poco conocen los usos y el idioma, y con ello abandonar a sus familiares y al país que los vio nacer e inscribió en las listas locales de la guardia nacional y pronto estarán en las listas electorales.

Considero que su verdadera patria debe ser en donde nace, vive y se desarrolla; para aquellos que no tienen intención de emigrar a otro país e inclusive con los residentes en los Estados Unidos de América, se sienten mexicanos, aunque sus deberes cívicos no son ejercidos.

Los países en donde se aplica el JUS SANGUINIS absoluto son: Alema-

(7) Roberto Núñez y Escalante. Compendio de Derecho Internacional Público, p. 407

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

mania, Austria, China, Hungría, Japón, Mónaco, Noruega, Rumanía, Suecia y Suiza.

A su vez, los países que adoptan el JUS SOLI, son: Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Salvador, Santo Domingo, Uruguay y Venezuela.

Los países que adoptan ambos sistemas son: Brasil, Bulgaria, Bélgica, Colombia, Dinamarca, Estados Unidos, España, Francia, Grecia, Haití, Holanda, Inglaterra, Italia, Luxemburgo, México, Polonia, Portugal, Rusia, Siam, Suecia y Turquía.

El problema surge cuando el padre es alemán, la madre es venezolana, su lugar de residencia es España y el hijo nació en México. Los padres son de distinta nacionalidad, independientemente de que en ambos países se aplican sistemas diferentes, por este mismo hecho no pueden ponerse de acuerdo respecto a la nacionalidad que deberá tener su hijo. No debemos olvidar que la residencia cumple un factor importante para la determinación de la nacionalidad, por ello considero que existen dos formas de solución al anterior problema, las cuales son:

a) Otorgar la nacionalidad al sujeto cuando éste cumpla la mayoría de edad. En México, tres meses después de haber cumplido esta edad.

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

b) Otorgar la nacionalidad del país en donde resida; consideró que con éste, existe un lazo más estrecho que con algún otro país de la nacionalidad de sus padres.

Analizando la problemática de nuestro país, es importante señalar que en éste se aceptan los dos sistemas (JUS SANGUINIS Y JUS SOLI), con el fin de estrechar los lazos con sus nacionales que parten de su país de origen hacia el extranjero (JUS SOLI), así mismo conservar a sus nacionales por medio del derecho de sangre (JUS SANGUINIS).

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

B.2. NATURALIZACION

A partir de 1846, mediante el decreto del mes de septiembre del mismo año, en donde ya no se exigió el requisito de residencia para otorgar la nacionalidad a los extranjeros, se inició con una serie de reglamentaciones que buscaban la manera de regular todo lo referente a la adquisición de la nacionalidad por parte de los extranjeros.

Como lo demuestra la ley de 1845, la Constitución de 1857 y la ley de 1886, ésta es la primera ley que trataba de manera general el tema de la naturalización, debido a que contaba con 40 artículos y tres disposiciones transitorias y se encontraba dividido en cinco capítulos, el tercero de ellos trata los aspectos referentes a la naturalización.

Posteriormente, la Constitución Política de 1917, continuó buscando la manera más precisa de regularla; de esta manera, en el año de 1934, cuando fue creada la LEY DE NACIONALIDAD Y NATURALIZACION, promulgada el 19 de enero y publicada el 20 de enero del mismo año.

"La naturalización es un derecho reconocido al individuo, al que le está dado elegir la comunidad con la que ha de vincularse y en consecuencia, puede libremente renunciar a su nacionalidad anterior". (8)

(8) Op. Cit. p. 369

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

Por lo tanto la relación que existe entre el naturalizado y el país al cual se liga, no es del todo plena.

"Los extranjeros naturalizados en México al obtener su calidad de mexicanos por naturalización, no puedan como verdaderos mexicanos, sino en una situación intermedia entre mexicano nativo y el extranjero en virtud de una serie de limitaciones de sus derechos impuestas por una legislación recelosa y, sin duda, contraria al auténtico espíritu de la constitución federal". (9)

Las limitaciones son las siguientes:

- No podrá pertenecer a la Marina Nacional de Guerra, Fuerza Aérea.
(Art. 32 Constitucional, segundo párrafo).
- No podrá ser Diputado. (Art. 55 Constitucional, fracción primera).
- No podrá ser Senador. (Art. 58 Constitucional).
- Ni Presidente de la República. (Art. 82 Constitucional, fracción primera).

(9) *Op. Cit.* p. 227

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

* Ni Ministro de la Suprema Corte de la Nación. (Art. 95 Constitucional, fracción primera).

* Ni Gobernador en las Entidades Federativas. (Art. 115 Constitucional, fracción tercera, inciso B).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fundamenta en el artículo 30, apartado B, siendo reglamentada en forma general por la **LEY DE NACIONALIDAD**, (Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1993), ésta señala en el artículo siete quienes pueden obtener la naturalización:

ART. 7.- Son mexicanos por naturalización:

I.- Los extranjeros a quienes de acuerdo con la presente Ley, la Secretaría otorgue carta de naturalización; y

II.- La mujer o varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicanos y tengan o establezcan su domicilio conyugal dentro del territorio nacional.

El artículo 10 de la Ley de Naturalización, señala cuales son los documentos probatorios de la nacionalidad mexicana:

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

ART. 10.- Son documentos probatorios de la nacionalidad mexicana:

- I.- El acta de nacimiento expedida, observando lo previsto en la legislación civil;
- II.- El certificado de nacionalidad que la Secretaría expidiera, a petición de parte;
- III.- La carta de naturalización;
- IV.- El pasaporte vigente;
- V.- La cédula de identidad ciudadana; y
- VI.- Las demás que señale el reglamento de esta Ley.

"La naturalización es una, y solo existen diferencias en cuanto a la manera de como se adquiere, dependiendo también de los sujetos que la solicitan". (10)

En la Ley de Nacionalidad y Naturalización de enero de 1934, señala 3 modalidades sobre la naturalización, siendo éstas:

- a) Naturalización Ordinaria.
- b) Naturalización Privilegiada.
- c) Naturalización Especial.

(10) Leonel Pérez N.eto. Derecho Internacional Privado, p. 71

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

A su vez, cada una de estas modalidades comprenden diversas etapas de tramitación; por ejemplo, la Naturalización Ordinaria comprende 3 etapas:

- a) Etapa de solicitud.
- b) Etapa de pruebas.
- c) Etapa de decisión.

Por lo que respecta a la Naturalización Privilegiada, esta se considera al momento de contraer matrimonio con mexicano que tenga su domicilio en la República Mexicana, expresando ésto ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El capítulo III de la ley antes señalada, se refiere exclusivamente a la naturalización.

PROCEDIMIENTO DE NATURALIZACION

El extranjero que pretenda naturalizarse mexicano, deberá presentar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicitud en la que formule las renunciaciones y protestas y acompañar la documentación que fije el reglamento, manifestando su voluntad de adquirir la nacionalidad mexicana, se puede realizar este trámite con un poder especial, conteniendo las renunciaciones y protestas que debe hacer el interesado personalmente.

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

Así mismo, el extranjero deberá acreditar que sabe hablar español, que está integrado a la cultura nacional, que tiene su domicilio dentro del territorio nacional, además deberá probar su residencia legal en el país de, por lo menos, 5 años inmediatamente anteriores a la solicitud de naturalización, así como que no ha interrumpido esa residencia.

En cuanto a la residencia, bastará que el extranjero acredite una residencia en el país, mayor de dos años inmediatamente anteriores a su solicitud, cuando:

- I.- Tenga hijos mexicanos por nacimiento;
- II.- Sea originario de un país latinoamericano o de la península ibérica; o
- III.- Haya prestado servicios o realizado obras destacadas en materia cultural, científica, técnica, artística, deportiva o empresarial, que beneficien a la nación.

El artículo 16 de la Ley de Nacionalidad vigente, se considera como una naturalización privilegiada:

ART. 16.- La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicanos y tengan o establezcan su domicilio conyugal dentro del territorio nacional, podrán naturalizarse mexicanos.

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

Salvo nulidad del matrimonio, el extranjero que adquiriera la nacionalidad mexicana con base en el párrafo anterior, conservará ésta, aún después de disuelto el vínculo matrimonial.

Aquellos adoptados y descendientes hasta la 2da. generación, sujetos a la patria potestad de extranjero que se naturalice mexicano, así como los menores extranjeros adoptados por mexicanos que tengan su residencia en territorio nacional, se les otorgará carta de naturalización, previa solicitud de quien ejerza la patria potestad, sin perjuicio del derecho de optar por su nacionalidad de origen a partir de su mayoría de edad.

En el artículo 18 de la misma ley de la materia, se señala las causas por las cuales no se expiden las cartas de naturalización:

ART. 18.- No se expedirá carta de naturalización en los casos siguientes:

- I.- Por no cumplir con los requisitos que establece la ley o su reglamento;
- II.- Porque pudiera lesionarse el interés nacional o alterarse el orden público;
- III.- Por haber infringido esta ley o su reglamento;
- IV.- Por haber sido sentenciado con pena de prisión por tribunales

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

mexicanos o extranjeros en el caso de delito intencional, siempre que en este último caso, la ley mexicana lo considere como tal; y

V.- Cuando no sea conveniente a juicio de la Secretaría, la cual deberá fundar y motivar su desición.

En cuanto a la acreditación del requisito de residencia, el extranjero deberá demostrar su legal estancia en el país durante los plazos previstos en la ley, y que su principal objetivo no sea el recreo o el estudio.

Sin embargo, los procedimientos para la tramitación son los mismos que se establecieron en la ley de Nacionalidad y Naturalización:

Se presenta, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, un escrito por duplicado en el que se manifiesta la voluntad de adquirir la nacionalidad mexicana y la renuncia a la nacionalidad extranjera, acompañada de los siguientes documentos que deben ser entregados dentro del plazo de 6 meses:

a) El certificado local de residencia continua e ininterrumpida en el país, no menor de dos años anteriores al escrito. Este puede ser suplido por otros medios de prueba;

b) Certificado de migración que acredite la entrada legal al país;

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

- c) Certificado médico de buena salud;
- d) Comprobante de mayoría de edad (edad);
- e) Cuatro fotografías, dos de frente y dos de perfil;
- f) Declaración suscrita por el interesado de la última residencia habitual que tuvo antes de entrar al país.

En virtud de esto, la Secretaría de Relaciones Exteriores, dictará un acuerdo en el que se tiene presentada la solicitud, devolviendole la copia al interesado, anotando la fecha de presentación, el original es para el archivo.

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

C. CIUDADANIA MEXICANA

El término de ciudadano nace en el Derecho Romano con el nombre de **JUS CIVITATIS**, ésta se adquirirá por el nacimiento o por causas posteriores al nacimiento.

Confería ventajas en el orden público y en el orden privado, pero en realidad eran los derechos políticos los más importantes, ya que podían votar, ejercer magistraturas, formar parte del ejército; derechos que no tenían, por ejemplo, los peregrinos o esclavos, estos grupos formaban parte de Roma.

La ciudadanía es una capacidad otorgada por la ley para participar en los asuntos políticos del país, el poder intervenir en decisiones que afectan a una comunidad, éstos, se dan mediante el voto que emiten en los procesos electorales. En años anteriores, la ciudadanía era considerada como sinónimo de nacionalidad, esto es un error, ya que son dos conceptos totalmente diferentes, aunque uno depende del otro.

Así tenemos que, para ser ciudadano mexicano, se requiere de tres requisitos, los cuales son:

1. Ser de nacionalidad mexicana;

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

2. Mayor de 18 años; y
3. Tener un modo honesto de vivir.

Por ello, la ciudadanía se considera "una cualidad política que poseen sólo los nacionales de un país, interesados en la forma de gobierno, en la naturaleza de sus instituciones y en la elección de los funcionarios públicos". (11)

Los menores de 18 años son nacionales, pero no ciudadanos con respecto a la mayoría de edad; en la mayoría de los países se adopta el de 18 años, a excepción, por ejemplo, de Cuba, quien aún tiene como edad mínima para adquirir la mayoría de edad la de 16 años.

En México la mayoría de edad se considera la de 18 años, éste es un factor determinante en la aplicación de las penas en el caso de los infractores, existen innumerables comentarios de penalistas respecto a disminuir 2 años a la de 18 años, es decir, con esto el individuo que cometa un delito y tenga 16 años, será mayor de edad y, por lo tanto, tendrá que llevar su proceso en un reclusorio.

En la Constitución de 1917, señalaba la edad de 21 años para ser

(11) Eduardo Ruiz. Derecho Constitucional, p. 155

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

ciudadano en el caso de ser soltero y 18 años en el caso de ser casado.

Una vez reformada la constitución en el caso anterior, se consideró a los nacionales en general sin el presupuesto del estado civil.

La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o naturalización en el caso concreto de los extranjeros.

a) Son mexicanos por nacimiento:

- I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.
- II. Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos, de padre o madre mexicana.
- III. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

b) Son mexicanos por naturalización:

- I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones Exteriores, carta de naturalización.
- II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicanos y tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional.

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla la suspensión de los derechos en el artículo 38, que señala lo siguiente:

- I. Por falta de cumplimiento sin causa justificada de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalaré las leyes.
- II. Por estar sujeto a un proceso criminal, por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión.
- III. Durante la extinción de la pena corporal.
- IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes.
- V. Por estar profugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal.
- VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

D. DEBERES DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS

Los deberes de los ciudadanos mexicanos aparecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 36, éste cuenta con 5 fracciones, refiriéndose a cuestiones políticas y cívicas.

Las obligaciones de los ciudadanos mexicanos son:

- I. Inscribirse en el catastro de la municipalidad manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de subsistencia, así como también inscribirse en los padrones electorales;
- II. Alistarse en la guardia nacional;
- III. Votar en las elecciones populares en el distrito electoral que le corresponda;
- IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y
- V. Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

Todas estas obligaciones son a fin de darle una participación activa al ciudadano en la vida democrática del país.

La primera fracción señala la inscripción al catastro de la munici-

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

palidad, esto se hace con el fin de obtener el pago de impuestos por parte de la autoridad administrativa.

Un ejemplo concreto de esto, son los censos que realiza el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en distintas áreas.

Por lo que respecta a la fracción segunda, es un deber el defender la patria en los casos de peligro de la soberanía de la nación.

La ley Orgánica de la Administración Pública Federal es la encargada de señalar las obligaciones de las distintas Secretarías de Gobierno, entre ellas se encuentra la Secretaría de la Defensa Nacional, quien en su artículo 29 fracción III, señala:

"III. Organizar las reservas del ejército y de la fuerza aérea e impartirles la instrucción técnica militar correspondiente". (12)

La fracción segunda del artículo 39 Constitucional, también se encuentra consagrada en la fracción tercera del artículo 31, bajo el título de OBLIGACIONES DE LOS MEXICANOS.

(12) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

Es por ello que los hombres al cumplir 17 años deben alistarse en el ejército y prestar un año de servicio o instrucción militar, todo esto, con el fin de que tengan los conocimientos básicos respecto al manejo de las armas. En algún caso de emergencia para defender la independencia y soberanía del territorio mexicano, así como preservar la paz y tranquilidad interna.

La fracción tercera se refiere al derecho político del voto activo en el distrito electoral que le corresponde.

El vocablo "VOTO" proviene del latín "VOTUM", su origen es religioso, se entiende en el sentido de ofrenda o promesa hecha a los dioses.

Comunmente suele utilizarse como vocablos sinónimos el voto y el sufragio, pero en realidad el concepto de sufragio se refiere al derecho político que los ciudadanos tienen a participar en los asuntos políticos, directamente por medio de sus representantes.

Por lo tanto, el voto constituye una forma de expresión de la voluntad y en relación al sufragio político, el voto constituye el hecho mismo de su ejercicio.

Las mujeres fueron consideradas ciudadanos a partir del año de

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

1953, ya que anteriormente éste privilegio era otorgado únicamente a los varones.

En el año de 1948, se realizó una Convención Interamericana sobre concesión de los derechos políticos a la mujer. En esta Convención, se consideraba que la mujer tiene derecho a igual tratamiento político que el hombre y, de acuerdo con la declaración Universal de Derechos Humanos, señala:

"Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad..." (13)

Como anteriormente señalé en la Convención antes citada, en ésta se resolvió lo siguiente:

Que la mujer tiene derecho a igual tratamiento político que el hombre.

(13) Bicentenario de la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano. Secretaría de Gobernación; 1789-1989. p. 43

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

Esta convención cuenta con dos artículos refiriéndose exclusivamente el artículo primero al voto.

Con la emisión del voto expresa su respaldo hacia una determinada opción, fórmula o solución política o manifiesta su deseo de que unos determinados candidatos ocupen ciertos puestos de autoridad, por ellos formaliza la propia voluntad u opinión en orden a una decisión colectiva.

Los requisitos del voto los señala el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como las leyes electorales de los diversos Estados que componen de la República Mexicana.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala en su artículo 4º, fracción II:

"II. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible". (14)

Entendemos por cada uno de estos:

VOTO UNIVERSAL: Votan todos los ciudadanos a partir de los 18

(14) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Instituto Federal Electoral. México 1991. p. 2

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

años. Tan solo no votan algunos por causas o razones muy especiales; como ejemplo de éstos tenemos: los dementes, los que se encuentran cumpliendo una condena.

SECRETO: Nadie más que el elector sabe quien ha votado, eliminándose de esta manera, las amenazas o presiones que existe cuando el sufragio no es secreto.

DIRECTO: El ciudadano elige por si mismo, sin intermediación alguna, a sus representantes, estableciendo con ello una relación inmediata que se concreta en una sola instancia.

PERSONAL: Consiste en que el titular del mismo, acuda a depositarlo en una urna que le corresponda.

INTRANSFERIBLE: Lo que significa que el propio elector debe concurrir a depositar su voto en la urna de la casilla que le corresponda, sin la posibilidad de cederlo o comunicarlo para que otra persona lo ejerza por él.

E. APATRIDAS

Apátridas son aquellas personas que carecen de una nacionalidad, también son conocidos como apoloides o hermatioses, del término italiano y germánico, respectivamente.

Desde los tiempos de los romanos existe éste tipo de individuos, ya que los esclavos romanos perdían su nacionalidad de origen sin adquirir la nacionalidad romana.

En la época actual, los Estados establecen causas por las cuales se pierde la nacionalidad, sin preocuparse de que con éste hecho, surjan nuevos apátridas.

Los casos de apátridas son los siguientes:

1. Los grupos nómadas modernos, como ejemplo de estos, tenemos a los gitanos, quienes viajan de un lado a otro constantemente.
2. Individuos que se desconoce el lugar de nacimiento, sus parientes, es por ello que no pueden acreditar su nacimiento (vagabundo).
3. Individuos que incurren en alguna de las causas por las cuales

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

se pierde la nacionalidad de su país.

Un caso muy especial es el que señala César Díaz Cisneros en una de sus obras:

"Lo mismo para los que aceptan cargo militares de otros Estados y pierden la nacionalidad según la ley de su patria". (15)

4. Individuos originarios de territorios que estuvieron sometidos a fideicomiso.

Estos Estados, al no tener los habitantes autoridad para manejar los asuntos internos y externos del país, ya que son gobernados por potencias a nivel mundial, su existencia es mínima.

5. Individuos hijos de apátridas natos.

Es así como existen dos clases de apátridas, estos son:

a) Los que nunca tuvieron nacionalidad.

b) Los que teniendo nacionalidad, la perdieron por causas posteriores

(15) Op. Cit. p. 373

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

A nivel internacional, se han realizado grandes esfuerzos para evitar el surgimiento de éste tipo de personas.

La Convención de 1961, señala que si la ley de un Estado impone la pérdida de la nacionalidad como consecuencia del matrimonio, ésta debe quedar condicionada a la posesión o adquisición de otra nacionalidad.

A éste respecto, el Código Civil Español, señala en su artículo 22:

"La mujer casada sigue la condición y nacionalidad de su marido". (16)

Recobrándola posteriormente una vez disuelto el matrimonio, llenando ciertos requisitos como son: volver a España y declarar su voluntad de recobrar ésta ante el encargado del registro civil, así como renunciar a la protección de las leyes extranjeras.

Otra medida tomada para disminuir el número de éstos casos, es el de conferirle el derecho a escoger una y desechar otra.

A éste respecto, el gobierno mexicano realiza el cambio de nacionalidad de origen, de esta manera evita la doble nacionalidad y se tiene la

(16) Ludwig Enneccerus. Derecho Civil. p. 381

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

seguridad de que no exista un apátrida más.

Con esto, se da una sumisión a las leyes mexicanas, en el caso de los gitanos, se les debe exigir que acrediten su nacionalidad al ingresar al país o en caso contrario no permitirles el acceso.

En resumen, es importante que los individuos tengan una nacionalidad, ésta sirve para señalar que el Estado debe otorgar la protección y bajo que leyes debe regirse.

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

F. DIFERENCIAS ENTRE NACIONALIDAD Y CIUDADANIA

El concepto de nacionalidad es frecuentemente confundido con el de ciudadanía, sin embargo, son dos conceptos totalmente diferentes, ésto sucedió desde la época de los romanos quienes los utilizaban como sinónimos.

Para encontrar las diferencias entre la nacionalidad y la ciudadanía, es importante analizar ambos conceptos:

"La nacionalidad es el vínculo jurídico establecido entre el individuo y el Estado que produce obligaciones y derechos recíprocos". (17)

La ciudadanía se considera:

"Una cualidad política que poseen sólo los nacionales de un país interesados en la forma de su gobierno, en la naturaleza de sus instituciones y en la elección de los funcionarios públicos" (18)

Se entiende a la nacionalidad como un vínculo jurídico, por medio del cual se liga un sujeto a un Estado.

(17) Op. Cit. p. 223

(18) Op. Cit. p. 155

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

La ciudadanía se da como una cualidad que únicamente tienen quienes reúnen los requisitos que nuestra Constitución señala (edad).

Por lo general, es utilizada la ciudadanía en los convenios Internacionales como sinónimo de nacionalidad.

Encontramos así, que son dos conceptos diferentes, su diferencia principal se da en la forma de adquisición, tanto de una como de otra.

Forma de adquisición:

Nacionalidad:

Esta se adquiere por nacimiento.

Ciudadanía:

Se adquiere por el paso del tiempo, en México al cumplir los 18 años y se refiere a Derechos Políticos.

De tal forma que una depende de otra, podemos decir entonces que sin la nacionalidad no hay ciudadanía, esto quiere decir que:

TODO CIUDADANO ES NACIONAL, PERO NO TODO NACIONAL ES CIUDADANO.

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

En resumen y de acuerdo a lo antes señalado, podemos decir:

"...mientras la nacionalidad es el género, la ciudadanía es la especie". (19)

(19) Sergio Guerrero Verdejo. Derecho Internacional, p. 33

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

CAPITULO II

DE LOS MERCENARIOS Y LA GUERRA

A. CONCEPTO E HISTORIA DE LOS MERCENARIOS

La etimología de la palabra, procede del latín "MERCES", en castellano "MERSI", que significa premio o galardón que se da por un trabajo.

Es así como soldado mercenario es todo aquel que cobra un sueldo de relativa importancia, en oposición al que sirve a su patria sin sueldo o disfrutando de un sueldo muy reducido, resultando difícil precisar cuando acaba el ejército mercenario y cuando empieza el ejército normal.

Además quedarían comprendidos con el calificativo de tropas o soldados mercenarios los voluntarios y soldados de oficio que tantos y tan excelentes servicios han prestado a sus patrias respectivas en todo lugar y tiempo.

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

"Los primeros mercenarios de que habla la historia, fueron 10,000 griegos mandados por Jenofonte, acudieron en auxilio de Ciro el joven, para derribar el trono de Persia a su hermano Artajerjes, cuya retirada, después de ser Ciro derrotado y muerto, constituye una de las páginas más gloriosas de la historia.

También eran mercenarios, la mayor parte de los soldados que llevó Anibal en sus compañías; contra Roma, los mismo que las valientes tropas extranjeras que con César recorrieron el mundo.

En algunas Repúblicas antiguas como Catargo y aún Atenas, el uso de tropas auxiliares, extranjeras y mercenarias, se introdujo para no distraer al pueblo de una industria activa y de un comercio lucrativo.

Bajo el régimen feudal, fue para conservar sin peligros una dominación, en su esencia precaria, se pagaban extranjeros con el sudor de los siervos, para mantener la opresión y la debilidad de estos mismos siervos y para no dejar que se aumentase el número.

Uno de los hechos más gloriosos en la historia medieval, fue realizado por tropas mercenarias, por aquellos 6,000 soldados de Aragón, Cataluña y Silicia, que bajo el mando de Roger de Flor, acudieron al auxilio de los griegos que se consideraban importantes, para contener el ímpetu de los

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

amenazadores Turcos.

Al término de la edad media aparecieron en Italia los famosos Condottieri, que aunque indígenas, constituyen el prototipo de mercenarios en el sentido más bajo que pueda darse a esa palabra.

En la edad moderna, merecen singular mención los mercenarios de la guerra de los treinta años, que defendieron el imperio, el emperador Fernando II, contrató la guerra con el célebre General Waldstein, quien se obligó a levantar y equipar a su costa un ejército de 50,000 hombres, su fama atrajo, bajo su bandera a todos los aventureros de Europa y en poco tiempo organizó, los que parecían de imposible organización y con un ejército numeroso invadió Bohemia en 1626 y siguiendo el curso del Elba, se dispuso a cortar las comunicaciones al Rey de Dinamarca.

En 1630, los mercenarios influyen, en todas partes a engrosar las huestes del Rey de Suecia Gustavo Adolfo, atraídos por la fama del gran caudillo y con tropas en su gran mayoría mercenarias realiza sus proezas.

También fueron mercenarios los Weimarianos de Truena; muchos de los soldados que con Federico II, iniciaron el engrandecimiento de Prusia en la guerra de los siete años, las tropas alemanas que en 1775 tomó a sueldo Inglaterra para que peleasen en América y gran número de soldados, que con

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

Napoleón recorrieron triunfalmente Europa.

Después de las guerras napoleónicas, parecía que el empleo de las tropas mercenarias, había desaparecido para siempre y así lo afirmaron muchos tratadistas, pero no hay que olvidar que cuando en una guerra, la nación en armas no basta para obtener la victoria, se acudiría al empleo de dicha clase de tropas, si su reclutamiento resulta posible". (20)

"Así, en 1960, la República Democrática del Congo, obtuvo su independencia siendo ésta, una colonia de Bélgica, por éste hecho existió un desorden total en el país, se pidió que las tropas de Bélgica salieran, ya que éstas se encontraban protegiendo a los europeos que vivían en este sitio; pidió ayuda al gobierno del Congo a las Naciones Unidas, con el fin de que los protegieran de la intervención exterior y en especial, de el tan numeroso grupo de mercenarios apostados en la provincia Katanga". (21)

Estos fueron exterminados hasta 1963, cuando esta provincia se integró al territorio nacional del Congo.

Durante la guerra de Vietnam, el gobierno de los Estados Unidos

(20) Enciclopedia Universal Ilustrada, p. f23

(21) Carlos Arellano García, Derecho Internacional Público, p. 414

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

de Norteamérica, mandó tropas a combatir a los opositores.

Así en 1976, se realizaron prácticas mercenarias en Angola, consistentes en desintegrar las fuerzas armadas populares para la Liberación Nacional de Angola, este grupo de mercenarios que fue mandado por el gobierno de Inglaterra.

Podemos considerar que las causas o motivos por los cuales se utilizan mercenarios es considerado "un recurso milenario para proteger la riqueza, el poder y los privilegios de los propietarios presentes o futuros que carecan de fuerza o de valor para lanzarse a la batalla: contratar a otro para que luchen por ellos". (22)

(22) Burchett Wilfred. Mercenarios en Angola, p. 14

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

B. LEGALIDAD O ILEGALIDAD DE SU ACTIVIDAD

Las actividades que desempeñan, en forma general los grupos mercenarios son:

1. Operaciones por medio de escuadrones
2. Penetraciones por medio de grupos pequeños.
3. Despliegues de demolición.
4. Rescate de personas que se encuentran en territorio enemigo o en cautiverio.
5. Operaciones de contra-secuestro.
6. Misiones individuales (en todo el mundo).
7. Entrenamiento de fuerzas defensivas (militares).
8. Entrenamiento técnico sobre la guerra psicológica.

Todas estas actividades, son desempeñadas por gente que tiene antecedentes militares, aunque influye demasiado la cuestión económica y por tal motivo se utiliza a gente que no tiene este conocimiento.

Existen en el mundo, organizaciones dedicadas única y exclusivamente a reclutar a estas personas, por ello tienen reconocimiento a nivel mundial, como ejemplo, tenemos la S.A.S. Security Advisory Services (Servicios Consultivos de Seguridad), la cual fue fundada el 14 de agosto por John Banks, cuyas

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

funciones fueron enumeradas anteriormente.

El objetivo principal de utilizar mercenarios se debe a que los gobiernos tienen intereses que proteger en determinados Estados, estos van desde los económicos hasta el control geográfico.

De acuerdo con la historia, estas actividades se realizan desde tiempos remotos, ¿ Que tan legal es la actividad de los mercenarios ?

Desde el punto de vista de nuestra Constitución Política, en su artículo 5º, habla de la libertad a escoger un trabajo que le acomode, siempre y cuando sea lícito, las actividades que desarrollan los mercenarios son de un alto riesgo, al arriesgar la vida debemos tomar en consideración que para lograr sus objetivos, deben ejercer prácticas militares (criminales), se asesina a la gente que estorba para lograr dichos objetivos, por lo tanto, sus actividades son de destrucción y muerte, por ello reciben el nombre de **ASESINOS A SUeldo.**

Esta actividad no puede ser lícita, inclusive en las normas reguladoras de la guerra, (Derecho Internacional: Normas Jurídicas de la Guerra), no son consideradas como actividades lícitas, es decir, que se encuentren dentro de las normas jurídicas.

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

"El derecho internacional, prohíbe a las naciones civilizadas que enganchen a sus ejércitos compañías de salvajes para quienes son desconocidas las leyes de la guerra". (23)

(23) M. Bluntsqhlí. Derecho Internacional Codificado. p. 275

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

C. LOS SUJETOS DE LA GUERRA

Existen en la guerra, personas físicas y jurídicas que tienen derechos y obligaciones; considerando a la persona física como el ser humano, hombre o mujer y a la persona jurídica se considera al Estado.

"Son sujetos de relaciones jurídicas en la guerra:

1. Los Estados beligerantes.
2. Los Estados neutrales
3. Los ejércitos irregulares.
4. Las fuerzas armadas irregulares, como milicias y cuerpos de voluntarios.
5. Los habitantes de un territorio no ocupado que se armen para combatir las tropas invasoras.
6. Los corresponsales de guerra.
7. Los proveedores de las tropas.
8. Los capellanes.
9. Las oficinas de información.
10. Las sociedades constituidas con fines caritativos.
11. Los espías.
12. Los parlamentarios.
13. Las autoridades militares de ocupación.
14. Los heridos.

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

15. Los enfermos.
16. Los naufragos.
17. Instituciones sanitarias ambulantes y fijas.
18. Personal dedicado al levantamiento, transporte y tratamiento de heridos y enfermos, y a la administración de las instituciones y establecimientos sanitarios.
19. Personal sanitario oficial de los ejércitos.
20. Personal de las sociedades de socorro voluntarios.
21. Prisioneros de guerra.
22. Las sociedades de socorro para los prisioneros de guerra.
23. Los nacionales de los Estados beligerantes y los nacionales de los Estados neutrales.
24. Las tripulaciones de los navios bélicos o de navios de comercio o transformados en buques de guerra.
25. Autoridades locales de puertos, ciudades, aldeas, habitaciones o edificios no defendidos.
26. Las tripulaciones de buques-hospitales.
27. Las tripulaciones de buques pesqueros dedicados a la pesca costera y de los dedicados a los servicios de pequeña navegación local.
28. Las tripulaciones de navios encargados de misiones religiosas, científicas y filantrópicas.
29. Las tripulaciones de los navios de comercio enemigo capturados por un beligerante.

30. La Corte Internacional de Presas²⁴. (24)

Considerando los más importantes, a los siguientes:

ESTADOS BELIGERANTES: Son todos aquellos Estados que intervienen en la guerra.

ESTADOS NEUTRALES: Son aquellos que no participan.

LOS ESPIAS: El que clandestinamente o bajo falsos pretextos, trate de coger informes en la zona de operaciones para comunicarlos al adversario.

PRISIONEROS DE GUERRA: Se le considera a los miembros de las fuerzas armadas, milicias y voluntarios, acompañantes corresponsales, obreros y otros, también los miembros civiles de las tripulaciones de aeronaves de guerra.

Estos prisioneros de guerra, estarán bajo el poder del gobierno enemigo, considerándose que no deben estar bajo personas que tengan grado o jerarquía en cuestiones militares, el trato que se les debe dar el humanitario.

(24) Carlos Arellano García. Derecho Internacional Público. Tomo II. p. 404

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

Respecto a los objetivos que porte, deben seguir siendo de su propiedad, aclarando que estos se refieren a los personales, dentro de éstos no se incluyen las armas.

Así mismo pueden ser internados en las ciudades, en cualquier fortificación local.

Estos pueden ser empleados como trabajadores, pero bajo una remuneración, éstos no serán excesivos, ni tendrán relación alguna con las operaciones de guerra. Su manutención será a cargo del gobierno, en donde se encuentre, el cual será deducible de su sueldo por trabajos.

LOS HERIDOS: Los militares y personas oficialmente agregadas a los ejércitos, que se enfermen o sean heridos, deberán ser respetados y atendidos, sin distinción de nacionalidad por el Estado bajo cuyo poder se encuentre.

Los beligerantes se pueden intercambiar los heridos cuando éstos se encuentren en posibilidades de poder ser transportados a un Estado neutro, con la autorización misma de éste.

NEUTRALIDAD: Un tema que tiene mucha importancia para derecho de guerra es, sin duda, el de neutralidad, se concibe como la condición jurídica del Estado que no toma parte en una guerra determinada que se haya iniciado

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

entre otros Estados, ésta también se da en guerras civiles, se considera así como una posición del gobierno respecto del problema.

La no intervención se regula por el Derecho de Neutralidad y sí toma parte por el Derecho Bélico.

"Los deberes de los Estados neutrales con respecto a los beligerantes son:

- a) Los neutrales deben abstenerse de proporcionar apoyo militar a los beligerantes.
- b) Los neutrales no deben conceder créditos a los beligerantes con excepción de ayuda para la obtención de víveres y materias primas que se utilicen para los fines bélicos.
- c) El deber de abstención de los neutrales no impide que éstos ofrezcan buenos oficios, ni mediación.
- d) Los neutrales tienen el deber de impedir en su espacio geográfico toda acción de guerra de los beligerantes. Este no sólo es un deber de abstención, sino una obligación de hacer.
- e) Los neutrales no deben consentir el establecimiento de bases en territorio, ni el enganchamiento de soldados, ni el paso de tropas beligerantes.
- f) Los Estados neutrales no tienen el deber de prohibir la exportación de los particulares de material bélico, en áreas del comercio privado.

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

- g) Los Estados neutrales no están obligados a restringir la libertad de prensa, por lo que pueden desarrollarse las corrientes de opinión adversas a alguno de los beligerantes.
- h) Los Estados neutrales no deberán permitir la apertura de oficinas privadas de alistamiento, ni la formación de cuerpos de combatientes que pudieran en el futuro de la guerra.
- i) En general los Estados neutrales deben mostrar su imparcialidad a dar un tratamiento de igualdad a ambos beligerantes". (25)

(25) Carlos Arellano García, Derecho Internacional Público, Tomo II, p. 455

D. MILICIAS IRREGULARES

Los ejércitos de los Estados se regulan por normas, las cuales reciben el nombre de Derecho Castrense.

Los grupos militares, se crean con fines que van desde la protección interna del país; ejemplos de estos problemas son, sin duda, las revueltas, guerrillas o disturbios menores, así como en casos de desastres por fenómenos naturales.

Las anteriores situaciones son exclusivamente internas, también se crean para proteger al Estado de posibles invasiones o agresiones de otros Estados.

También existe el compromiso por parte de integrantes de la Organización de la Naciones Unidas, respecto a prestarse ayuda militar en los casos que así lo solicite el Consejo de Seguridad, con el fin de vigilar y salvaguardar la paz y seguridad internacional en los casos de controversias.

Por lo tanto, la creación de los grupos militares como parte del Estado, quien regula la actividad de éstos, se da bajo un marco legal. Sin embargo, existen milicias o grupos militares que no se encuentran regulados por las normas de la guerra.

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

Los ejércitos se componen de diferentes grupos, entre los que se encuentran:

- a) Milicias.
- b) Cuerpos de voluntarios.

Las milicias deben estar bajo el mando de una persona responsable de todos sus actos, debe existir un símbolo distintivo para su fácil reconocimiento, armados y respetar las leyes y las costumbres de la guerra.

Podemos dividir las milicias en regular (aquellas que respetan las normas de la guerra).

Sin duda alguna, que este tipo de milicias, tiene un alto grado de peligrosidad, por ello muchas veces son disfrazadas al enrolar a éstas en los ejércitos, pero al llegar al campo de batalla, se convierten en mercenarios quienes cumplen con las ordenes indicadas.

Este grupo militar es importante para los países que tienen intereses muy fuertes y que, por lo tanto, deben cuidar.

Es decir, el objetivo puede ser derrotar al enemigo lo más pronto posible, existen por ello normas que regulan las actividades en el campo de

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

batalla, pero al realizar la actividad mercenaria y está violando las normas.

Así mismo, "es ilícito hacer en tiempo de guerra todo lo que exigen las operaciones militares, es decir, lo que es necesario para alcanzar el objetivo de la guerra, sin violar los derechos generales de la humanidad y los usos admitidos en la guerra por las naciones civilizadas". (26)

(26) M. Bluntshl., Derecho Internacional Codificado, p. 272

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

E. FUENTES JURIDICAS DE LA GUERRA

En la guerra, existen normas jurídicas que regulan las actividades que existen entre los sujetos que intervienen. Estas normas han surgido, como consecuencia de las diversas reuniones de los representantes de los países del mundo. El objetivo principal es evitar la crueldad innecesaria.

Las dos guerras mundiales que azotaron a la humanidad, dieron la pauta para el surgimiento de estas normas.

De las normas más importantes podemos señalar las siguientes y en relaciones a la actividad de los mercenarios:

**"REGLAS CONCERNIENTES A LAS LEYES
Y USOS DE LA GUERRA TERRESTRE**

Esta se firmó en la Haya; México lo ratificó el 17 de abril de 1901.

DE LOS BELIGERANTES

De la calidad de los Beligerantes

Art. 1.- Las leyes, derechos y deberes de la guerra, no sólo son

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

aplicables al ejército, sino también a las milicias y a los cuerpos de voluntarios que reúnan las condiciones siguientes:

- I. Estar al mando de una persona responsable por los actos de sus subordinados;
- II. Tener un signo distintivo, fijo y fácil de reconocer a distancia;
- III. Ir ostensiblemente armados;
- IV. Sujetarse a sus operaciones a las leyes y costumbres de la guerra.

Art. 3.- Las fuerzas de los partidos beligerantes pueden componerse de combatientes y no combatientes. En caso de ser capturados por el enemigo, tanto unos como otros, tienen derecho a ser tratados como prisioneros de guerra.

DE LAS HOSTILIDADES

De los medios de hostilizar al enemigo, de los sitios y bombardeos

Art. 22.- Los beligerantes no gozan del derecho ilimitado de elegir los medios de hostilizar al enemigo.

Art. 23.- Además de las prohibiciones establecidas por convenios especiales, queda especial prohibido:

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

- a) Emplear venenos y armas envenenadas;
- b) Matar o herir a traición a individuos que pertenezcan a nación o ejércitos enemigos;
- c) Matar o herir a un enemigo que habiendo depuesto las armas o careciendo ya de medios de defensa, se haya rendido a discreción;
- d) Declarar que no se dara cuartel;
- e) Emplear armas, proyectiles o materias que causen daños superfluos;
- f) Usar indebidamente del pabellón parlamentario, del nacional o de las insignias militares y del uniforme del enemigo, así como de los signos distintivos de la Convención de Ginebra;
- g) Destruir o detentar propiedades enemigas, salvo los casos en que esas destrucciones o detenciones fueran imperiosamente exigidas por las necesidades de la guerra.

Art. 25.- Está prohibido atacar o bombardear ciudades, aldeas o habitaciones o edificios que no esten defendidos.

Art. 26.- El comandante de las tropas asaltante, antes de emprender el bombardeo, y salvo el ataque a viva fuerza, deberá hacer todo lo que de él dependa, para el correspondiente aviso a las autoridades.

Art. 27.- Durante los sitios y bombardeos se deben tomar las medidas necesarias para respetar, en cuanto sea posible, los edificios consagrados

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

a los cultos, a las artes, a las ciencias y a la beneficencia, los hospitales y los lugares en donde se hallen reunidos los heridos y enfermos, salvo el caso de que dichos edificios estén destinados, al mismo tiempo, a algún objetivo militar.

Art. 23.- Queda prohibido el saqueo, aún en las ciudades o localidades tomadas por asalto". (27)

Sin duda alguna, la actividad mercenaria es contraria a las normas jurídicas de la guerra, resulta claro que, como señale en el punto B. referente a la legalidad o ilegalidad de la actividad de éstos, a este respecto la actividad desarrollada es ilegal.

El artículo 23 señala prohibiciones a los beligerantes en la guerra de los anteriormente señalados, considero que ninguno es respetado por los mercenarios.

Otras normas de la guerra que tienen relación con la actividad mercenarios, son:

(27) Op. Cit. p. 352, 353.

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

**"CONVENCION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SUERTE DE LOS HERIDOS
Y ENFERMOS EN LOS EJERCITOS EN CAMPAÑA**

Fue firmada el 6 de julio de 1906, nuestro país la ratificó el 4 de junio de 1907.

Artículo Primero.

Los militares y demás personas oficialmente agregadas a los ejércitos, que se enfermen y sean heridas, deberán ser respetados y atendidos, sin distinción de nacionalidad por el beligerante, bajo cuyo poder se encuentre.

Artículo Segundo.

Bajo reserva de las atenciones que en virtud del artículo precedente se les deben dar, los heridos o enfermos de un ejército caídos en poder del beligerante contrario, son prisioneros de guerra y les son aplicables las reglas generales del derecho de gentes referentes a los prisioneros". (28)

Referente a las anteriores normas, la actividad mercenaria no cumple con lo señalado por estas normas, ya que su objetivo principal es exterminar a todo aquel que obstruya a éstos para lograr su objetivo.

(28) Idem. p. 357, 358.

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

Sin embargo, la creación de las normas como reguladoras de las conductas realizadas por los sujetos que intervienen en las guerras; estas son consecuencia de la inmunidad que existe en este tipo de conflictos; éstas no son respetadas del todo, por lo tanto, no cumple con su finalidad.

Ante el incumplimiento de las normas, existen sanciones para aquellos que las violan, aunque en muchos de los casos, la falta de valor para denunciar estos hechos en un factor determinante.

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

CAPITULO III

LA GUERRA DE LA O.N.U. VS IRAK

A. CAUSAS DE LA INTERVENCION DE LA O.N.U. EN EL CONFLICTO DEL PERSICO

La Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.), tiene competencia para solucionar todos los conflictos internacionales que ponen en peligro la paz y seguridad internacionales.

De lo anterior, surge el por qué de la intervención de la O.N.U., su fundamento legal se encuentra en la Carta de las Naciones Unidas.

Sin duda alguna, uno de los propósitos de la O.N.U., manifestado en la Carta en el artículo primero:

Los propósitos de las Naciones Unidas son:

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

"1.- Mantener la paz y la seguridad internacionales y, con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr, por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz". (29)

En tal sentido, la intervención de la O.N.U., se da en un marco de legalidad, realizando todo tipo de procedimientos o métodos, ejemplo de ello son:

- El embargo o bloqueo económico decretado por el Consejo de Seguridad en contra de Irak;

- La negociación, la conciliación, la mediación (por medio del Secretario General, Javier Pérez de Cuéllar).

"...al retirar su confianza en las negociaciones, Pérez de Cuéllar, quien en horas de la noche llegó a Bogotá para una visita de dos días, indicó que sus dos enviados especiales ya se encuentran negociando en Bagdad con las autoridades iraquíes". (30)

(29) Carta de las Naciones Unidas.

(30) La Jornada, Jueves 23 de agosto de 1990. p. 20

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

Ante la amenaza de una posible conflagración de Estados, esto debido a la serie de acontecimientos que se han suscitado, como lo demuestra la historia, los países árabes han tenido entre si, sangrientas luchas, el ejemplo más concreto de esto es, sin duda, la guerra que duró casi 10 años entablada entre Irak e Irán. Por lo tanto, la intervención de la Organización en este conflicto, se da por lo anteriormente señalado, sin duda alguna que su intervención fue del todo atinada para de esta manera, evitar mayores problemas.

Cada resolución tomada por el Consejo de Seguridad, cumplía con el apoyo de la mayoría de los países pertenecientes o no pertenecientes a esta Organización Internacional.

B. LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

La Carta de las Naciones Unidas, surgió a raíz de las dos guerras mundiales que azotaron a la humanidad.

La unión de los pueblos para mantener la paz y seguridad internacionales, todo esto mediante la aceptación de principios y la adaptación de métodos, se llegó al acuerdo de no utilizar las armas sino en servicio del interés común, así como promover el progreso económico y social de los pueblos.

Esta carta consta de 111 artículos divididos en XIX capítulos; en 1945 en Yalta, la U.R.S.S, Estados Unidos e Inglaterra, convocaron una conferencia en San Francisco, a ella acudieron representantes de 50 naciones para crear la Organización de las Naciones Unidas. Esta carta se firmó el 26 de junio de 1945.

Los propósitos más importantes son:

- 1.- Mantener la paz por todos los caminos, de acuerdo con la justicia internacional.
- 2.- Fomentar las relaciones de amistad en plan de igualdad y la libre determinación de los pueblos.

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

3.- Cooperar internacionalmente para la resolución de los problemas económicos, sociales y culturales, desarrollo los derechos humanos sin discriminación de ninguna clase.

4.- Armonizar los intereses para lograr los propósitos comunes.

Los principios manifestados en la carta, son los siguientes:

1.- La organización se basa en el principio de igualdad soberana de todos sus miembros.

2.- La forma de cumplir las obligaciones contraídas será de buena fe.

3.- La utilización de medios pacíficos para la solución de controversias entre sus miembros.

4.- Los miembros se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado.

5.- Los miembros de la organización prestarán a ésta, toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta carta y se

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

abstendrán de dar ayuda al Estado alguno contra el cual la organización estuviere ejercitando acción preventiva o coercitiva.

6.- La organización hará que los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos principios en la medida en que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacional.

7.- La falta de competencia en asuntos del orden jurisdiccional del Estado sobre cuestiones meramente internas.

Se consideran miembros originarios, aquellos Estados que participaron en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional celebrada en San Francisco o que firmaron previamente la declaración de las Naciones Unidas del 1º de enero de 1942, suscriban esta carta y la ratifiquen.

Los Estados no pertenecientes de las Naciones Unidas, podrán serlo, siempre y cuando sean amantes de la paz y acepten las obligaciones manifestadas en la Carta, previo juicio de la organización respecto a si están capacitados para cumplir con las obligaciones.

La decisión para admitir a estos Estados como miembros de las Naciones Unidas, se efectuará por medio de la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad.

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

En el caso de que un miembro haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad, es en cuanto al ejercicio de los derechos y privilegios que otorga la carta a todos sus miembros. Serán restituidos nuevamente por el Consejo de Seguridad cuando así lo determine.

Sin duda alguna, el Consejo de Seguridad como órgano de las Naciones Unidas, cobra vital importancia al manejar lo relacionado con la paz y seguridad internacionales, en el caso del conflicto del Golfo Pérsico, éste fue quien dió las ordenes.

Es importante señalar las facultades relacionadas con el conflicto anteriormente señalado:

"En caso de una controversia que ponga en peligro la paz o la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad podrá recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados (artículo 36-1 de la Carta de la O.N.U.).

Para poder decir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrán instar a los miembros de las Naciones Unidas a que impliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas,

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

radioeléctricas y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas (artículo 41 de la Carta de la O.N.U).

En caso de que se estimase que las anteriores medidas pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloques y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de miembros de las Naciones Unidas (artículo 42 de la Carta de la O.N.U.)." (31)

(31) Manuel Becerra Ramírez, Derecho Internacional Público, p. 75

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

B.1. CONSEJO DE SEGURIDAD: SUPERPOTENCIAS, POTENCIAS, POTENCIAS MEDIAS Y PAISES
EN VIAS DE DESARROLLO

El Consejo de Seguridad es el órgano encargado de mantener la paz y la seguridad internacionales, se encarga de realizar recomendaciones que, en algunas ocasiones, no son cumplidas por los Estados.

En el caso concreto del conflicto del Golfo Pérsico, se intervino tomando en consideración, el inminente peligro para el mundo. Dentro de su competencia se encuentra tomar estas medidas provisionales antes de determinar el uso de la fuerza:

- a) Pedir a las partes el cumplimiento de ciertas medidas provisionales.
- b) Hacer recomendaciones.
- c) Tomar medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada.
- d) El uso de la fuerza.

Las primeras tres medidas anteriormente señaladas, son pacíficas; todas éstas se agotaron, inclusive se expidió la resolución 661, de acuerdo al artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, ésta es referente al bloqueo o embargo económico.

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

***MEDIDAS APROBADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD**

- a) La importación de sus territorios de todos los productos originarios de Irak o Kuwait que sean exportados desde éstos, después de la fecha de la presente resolución;
- b) Todas las actividades de sus nacionales o en sus territorios que se promuevan o tengan por objeto promover la exportación o el transbordo de cualquier producto o bienes de Irak o Kuwait y exportados desde éstos, después de la fecha de la siguiente resolución;
- c) Todas las actividades de sus nacionales o en sus territorios que se promuevan o tengan por objeto promover la exportación o el transbordo de cualquier producto o bienes de Irak o Kuwait y exportados desde éstos, después de la fecha de la presente resolución, incluidas en particular cualesquiera transferencias de fondos de Irak o Kuwait para atender esas actividades o transacciones.
- d) La venta o suministro por sus nacionales desde sus territorios o mediante la utilización de buques con sus pabellones de cualesquiera productos o bienes, incluidas las armas o cualquier otro tipo militar originarios, pero excluidos los suministros destinados estrictamente a fines médicos y en circunstancias humanitarias los alimentos o cualquier persona o

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

entidad en relación con cualesquiera negocios realizados en Irak y Kuwait o dirigidos desde éstos, y cualesquiera actividades de sus nacionales o en territorios que promueven o tengan por objeto promover tal venta o suministro de estos productos o bienes". (32)

Por lo tanto, el Consejo de Seguridad decretó dos resoluciones: la primera, referente al embargo económico, ya realizaba este tipo de prácticas mucho antes de existir la resolución, su política fue considerada como ilegal.

En la segunda, referente al uso de la fuerza militar, para sacar a Irak de Kuwait, los Estados Unidos de Norteamérica no estuvo de acuerdo en el plazo que se le otorgó a Irak, pues a partir de esta resolución se otorgó un plazo de 49 días, en caso contrario, intervendrían las fuerzas multinacionales.

La división del presente tema, es tomando en consideración el poder económico, así como la tecnología aplicada al armamento militar, en tal virtud, considero que en el mundo existe solamente una sola potencia y, ésta es, los Estados Unidos de Norteamérica.

Rusia es considerada como una potencia, un poco abajo de los Estados

(32) La Jornada, 2J de agosto de 1990. p. 17

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

Unidos de Norteamérica, estaba de acuerdo en que todas las actividades tuvieran como base una resolución del Consejo de Seguridad, es decir, respetaban las decisiones del Consejo, por ello se considera que su política es contraria a la del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

"Todos los Estados se abstendrán de poner a disposición del Gobierno de Irak o de cualquier empresa comercial, industria o de servicios públicos que opere en Irak o Kuwait, cualesquiera fondos o cualesquiera otros recursos financieros o económicos, e impida que sus nacionales y cualesquiera persona que se encuentren en su territorio, retiren de estos o pongan a disposición de ese gobierno o de esas empresas, cualesquiera de esos fondos o recursos y remitan cualesquiera otros fondos a personas o entidades que se encuentren en Irak o Kuwait, con la única excepción de los pagos con fines estrictamente médicos o humanitarios, especialmente los alimentos". (33)

Otras potencias a nivel mundial son:

Gran Bretaña, China, Japón, Francia y Alemania; iniciaremos con la Gran Bretaña, ésta intervino directamente en el conflicto, realizaba una política de apoyo incondicional al gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, a pesar de que sus jóvenes estaban en contra de la participación en

(33) La Jornada, Jueves 23 de agosto de 1990, p. 16

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

el conflicto, ya que deseaban una solución pacífica.

Esta conducta se demuestra plenamente, con el hecho de manejar el bloqueo económico, mucho antes de que existiera la resolución del Consejo de Seguridad. Mandó barcos para impedir el tránsito de los barcos comerciales cuyo destino era la ciudad de Bagdad.

Por su parte, el gobierno francés, practicaba una política pacifista, trató de intervenir durante el conflicto al buscar formas que dieran una solución rápida y pacifista, a lo que el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica respondió de manera negativa. El presidente Francois Mitterrand, lanzó una propuesta de paz apoyada por el gobierno alemán e italiano, para convocar a una junta, en donde se trataría la ocupación palestina.

Realmente el gobierno francés demostró una política pacifista frente al conflicto del golfo pérsico, al final de las resoluciones del Consejo de Seguridad fueron aceptadas y acatadas, demostrando legalidad ante todo.

El gobierno japonés, sin duda, demostró su alto nivel económico, al ofrecer cantidades de dinero que fluctuaban en tres millones de dólares, en caso de que Irak se retirara de Kuwait.

Respecto a la resolución consistente en el uso de la fuerza, se

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

refirió al primer ministro japonés Toshiki Kaifu, que no enviarían tropas al conflicto del Golfo Pérsico bajo cualquier circunstancia. El gobierno japonés demostró una posición pacifista y neutral.

El gobierno alemán, al igual que el gobierno francés, apoyaban la solución pacífica del conflicto al mandar al Consejo de Seguridad una iniciativa consistente en:

Irak debía retirarse de Kuwait bajo las siguientes premisas: "Que Bagdad anuncie su inmediata intención de retiro del Emirato, respetando un calendario programado, "e iniciar desde ya, una retirada rápida y masiva"; que una vez formulado el compromiso Pérez de Cuellar organizará mediante el envío de observadores internacionales y de una fuerza de paz en la que participen países árabes, que Irak podrá recibir una garantía de no agresión, que se adoptaran las medidas necesarias, en colaboración con el mundo árabe, para promover todas las negociaciones destinadas a consolidar el proceso de solución pacífica y que una vez alcanzada la solución el Consejo de Seguridad aportarán una contribución activa para resolver los demás problemas de la región y en particular, el conflicto Arabe-Israelí, mediante la convocatoria en el momento apropiado, de una conferencia internacional dotada de una estructura apropiada, a fin de garantizar la seguridad, la estabilidad y el desarrollo de la región". (34)

(34) La Jornada, Martes 15 de enero de 1991. p. 10

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

En Bonh, el canciller Helmut Kohl, planteó que Irak tenfa tiempo para evitar una conflagración, sin embargo, su posición fue de respaldar completamente las decisiones del Consejo de Seguridad, también le daba su respaldo al gobierno de Washington.

Ante estas posiciones tomadas por el gobierno alemán, los partidos Socialdemócrata, Verde y Liberal de la R.F.A., rechazaron el envío de fuerzas militares de Bonh al Pérsico, ya que consideraban que esto era anticonstitucional, ya que la carta fundamental oeste alemana prohíbe la actuación militar del país fuera del territorio de la O.T.A.N.

Se entiende entonces que, la posición de Alemania respecto del conflicto del Golfo Pérsico fue, al principio, la de buscar una solución pacífica al problema, mandando propuestas al Consejo de Seguridad, todo esto conjuntamente con otros países Europeos, pero con resultados negativos.

La República Popular de China, respaldó la propuesta hecha por los países Europeos, en especial por Francia, a través de su Presidente Francois Mitterrand.

Dentro de las potencias medias, la más importante y que jugó un papel muy importante es, sin lugar a dudas, Israel, estado tomado como pretexto ya que fue amenazado con ataques de misiles tierra-aire, para de esta manera,

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

atraer a los demás estados árabes en contra de Israel.

B.2. EL CONSEJO DE SEGURIDAD: FUNCIONES Y PODERES

El Consejo de Seguridad se crea con el propósito de formar un organismo compacto para que funcionara continuamente, es por ello que se manejan pocos Estados dentro de la base de su estructura.

El Consejo de Seguridad funciona con tres comités permanentes, estos son:

1. El Estado Mayor Militar.
2. El de expertos.
3. El de admisión de nuevos miembros.

Y dos comités semipermanentes:

1. La Comisión de Energía Atómica.
2. La Comisión de Armamento Convencional.

El más importante, sin duda de los anteriormente mencionados, es el del Estado Mayor Militar, que se establece para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad, sobre cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como emplear el comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

regulación del armamento y al posible desarme.

Este comité se integra por los jefes de Estado Mayor, de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes, éste tendrá a su cargo la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo.

El Comité de Estado Mayor, podrá establecer subcomités regionales, previa autorización del Consejo de Seguridad, así como después de haber consultado a los organismos regionales apropiados.

FUNCIONES

El Consejo de Seguridad tiene exclusividad en el campo de la aplicación de medidas en caso de agresión y de quebrantamiento de la paz, es sin duda, la función de mayor importancia.

Tiene las atribuciones que se refieren al arreglo pacífico de controversias, como lo señala el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas:

"I.- Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mandamiento de la paz y la seguridad internacionales, tratarán de buscarle solución ante todo, mediante la negociación, mediación la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos

o acuerdos regionales u otros medios pacificos de su elección...". (35)

Así mismo también tiene las siguientes funciones:

- La recomendación que hace el Consejo de Seguridad respecto a la elección del Secretario General.
- La elección de jueces de la Corte Internacional.
- La regulación de armamentos y el posible desarme, ésta última no es ejercida por el Consejo de Seguridad, ya que le fue arrebatada por la Asamblea General.

PODERES

Los poderes del Consejo de Seguridad se encuentran plasmados en los capítulos VI, VII, VIII y XII de la Carta de las Naciones Unidas; se pueden resumir en los siguientes:

- El poder instar a las partes a que arreglen sus controversias por medios técnicos (negociación, investigación, mediación, la conciliación, el arbitraje y el arreglo judicial).
- Recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean neces-

(35) Carta de las Naciones Unidas.

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

rios en una controversia.

- Determinará la existencia de toda amenaza a la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá que medidas serán tomadas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.
- Decidirá medidas provisionales que juzgue necesarias, éstas deberán ser cumplidas y, en caso contrario, tomará nota de su incumplimiento.
- Instar a los miembros de las Naciones Unidas, a tomar las medidas siguientes: Interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas y otros medio de comunicación, así como la ruptura de las relaciones diplomáticas.

La más importante, quizás dentro de los poderes es, sin duda, el del orden del uso de la fuerza, ésta puede comprender demostraciones, bloqueos, terrestres y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de miembros de las Naciones Unidas.

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

C. LA ORDEN DEL USO DE LA FUERZA MILITAR

A partir de que Irak invadió Kuwait, ésto fue el 2 de agosto de 1990, se realizaron diversas acciones tendientes a obligar a Irak a salir del territorio de Kuwait, dentro de éstas señalaremos dos resoluciones muy importantes.

El Consejo de Seguridad, tomando en consideración lo peligroso y difícil que era la invasión de Kuwait, se dio a la tarea de tomar cartas en el asunto, sin duda alguna que la zona del Golfo Pérsico estaba a punto de estallar e incendiarse.

La primera resolución en contra de Irak, hecha por el Consejo de Seguridad, fue la número 661, que consistía:

El embargo económico, es decir, el no permitir la entrada y salida de mercancías.

Sin duda alguna, esta resolución era tendiente a coaccionar a Irak para que abandonara el territorio ocupado ilegalmente.

Antes de que surgiera la resolución, Estados Unidos ya realizaba este tipo de prácticas, referentes al bloqueo y embargo de las materias y

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

productos, cuyo destino era Irak o que salieran de éste.

"El Pentágono reiteró que los barcos estadounidenses en el Pérsico, interceptarán a las embarcaciones que transporten mercancías desde o hacia Irak y Kuwait, acción que según el comunicado "es conforme a la resolución de la O.N.U. Pero el Secretario General de este Organismo afirmó que cualquier operación de bloqueo debe contar con la previa aprobación del Consejo de Seguridad". (36)

Respecto a la segunda resolución, la número 678, referente al uno de la fuerza militar, se otorgó un plazo de 45 días a partir de su creación (29 de noviembre de 1990), a raíz de ésta, surgieron un sin número de pensamientos por parte de los Estados integrantes de la comunidad internacional.

Sin duda alguna, esta resolución fue considerada como un "ultimatum" para Irak, no era más que una declaratoria de guerra.

Como comentario a esta resolución podemos señalar que los Estados Unidos de Norteamérica, fue un factor importante por su política exterior, ejemplo de éstas son las siguientes:

(36) La Jornada. 17 de agosto de 1990. p. 29

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

El bombardeo a Libia, su intervención en Granada, así como en Panamá. Además esta política demuestra más en el caso de Israel que invadió los territorios de Jordania desde 1967, a raíz de ésto, el Consejo de Seguridad creó dos resoluciones, sin embargo a la fecha, Israel no ha desocupado estos territorios y Estados Unidos no presiona a ésta para desocupar, esto debido al interés que tiene Estados Unidos por tener países o Estados aliados a él en puntos estratégicos del mundo.

La O.N.U., acordó realizar una coordinación militar.

"De acuerdo con el diplomático francés Michel Mennuyeux-Connens, la coordinación militar será confiada al Comité de Estado Mayor del Consejo de Seguridad, integrados por los jefes de Estado Mayor de los cinco miembros permanentes del Consejo y, que según el artículo 47 de la Carta de las Naciones Unidas, tiene a su cargo, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad...". (37)

La orden del uso de la fuerza militar fue legal, es decir, apegada al derecho internacional, como señala el pie de página anterior.

Esta fue acatada en cuanto se terminó el plazo de 45 días de que hablamos con anterioridad.

(37) La Jornada, 15 de agosto de 1990, p. 20

D. SINOPSIS DEL CONFLICTO EN EL PERSICO

2 de agosto de 1990.

Las fuerzas armadas del Presidente Saddam Hussein en acción en la ciudad de Kuwait, capital del pequeño pero rico vecino que Irak había anhelado conquistar durante largo tiempo, la invasión tan reiteradamente anunciada, no dejó de sorprender a los civiles, las tropas iraquíes a pesar de ser mucho más numerosas que las de Kuwait, no la tuvieron tan fácil.

Grandes bucanadas de humo en los cuarteles de la guardia real de Kuwait del centro de la residencia, dan idea de la feroz lucha desatada por proteger el palacio de Levid, los kuwaities combatieron valientemente, pero eran muy inferiores en armamento, la llegada de helicópteros militares iraquíes anunciaban el inevitable desenlace, la aparición de las fuerzas aerotransportadas a bordo de aparatos de fabricación soviética, significaba el fin de la breve, pero sangrienta lucha de los kuwaities por conservar su independencia e impedir el sueño de dominación de Saddam Hussein.

A partir de este momento, la Organización de las Naciones Unidas, intervino en el conflicto, Saddam Hussein pensó que un mundo dividido no tomaría cartas en el asunto, por una vez más, sin embargo, hallaron una razón en que pudiera haber unanimidad, el Consejo de Seguridad condenó la anexión de Kuwait y aprobó el embargo comercial.

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

El Presidente Bush, respaldado por Europa y algunos países árabes, fue más lejos, enviado una enorme fuerza de combate al golfo para garantizar el cumplimiento de sus sanciones.

El INDEPENDENCE fue una de las primeras unidades norteamericanas que empezó a patrullar el golfo y que ofreció protección al siguiente Estado en peligro: Arabia Saudita.

Los aviones de guerra de los Estados Unidos incluidos los F-16, estaban preparados para entrar en acción, a fin de desalentar cualquier otra invasión. La fuerza militar norteamericana se ha desplegado en una cantidad nunca vista desde la guerra de Vietnam, el Presidente Bush ha dejado bien claro que, tarde o temprano y cueste lo que cueste, Irak tendrá que hechar atrás.

Las estadísticas de la participación de material humano y de armamento, son las siguientes:

"TROPAS DE IRAK

SEGUN EL PENTAGONO	SOLDADOS	TANQUES	AVIONES	BARCOS
E. U. A.	540,000	4,000	950	15
SEGUN BAGDAD	600,000 a	—	—	—
	750,000			

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

FUERZA MULTINACIONAL

	SOLDADOS	TANQUES	AVIONES	BARCOS
E.E.U.U.	370,000	2,250	1,450	90
Gran Bretaña	35,000	160	70	11
Francia	23,000	40	60	6
Arabia Saudita	90,000	550	190	25
Kuwait	7,000	50	30	—

OTROS PAISES DEL CONSEJO

<u>DE:</u>	SOLDADOS	TANQUES	AVIONES	BARCOS
Coordinación del				
Golfo (GCC)***	80,000	250	190	15
Egipto	35,000	600	—	—
Siria	19,000	300	—	—
Marruecos	6,000	—	—	—
Pakistan	10,000	—	—	—
Bangladesh	2,500	—	—	—
Senegal	500	—	—	—
Nigeria	500	—	—	—
Checoslovaquia	170 **	—	—	—
Canadá	1,830	—	24	3
Italia	850 *	—	16	5
Bélgica	400 *	—	22	4

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

	SOLDADOS	TANQUES	AVIONES	BARCOS
España	500 *	---	---	3
Australia	600 *	---	---	3
Grecia	200 *	---	---	1
Dinamarca	---	---	---	1
Portugal	---	---	---	1
Holanda	400 *	---	---	3

*** Los países del GCC son Qatar, Emiratos Arabes Unidos, Omán.

** Hombres de una unidad de lucha anti-química.

* Marineros a bordo de los barcos.

FUENTE AFP, UPI, DPA, EFE." (38)

A partir de la resolución 678 del Consejo de Seguridad, en orden cronológico, se realizaron las siguientes actividades:

"Miércoles 2 de enero de 1991.

Japón ofrece ayuda económica a Irak, si se retira pacíficamente de Kuwait.

Lunes 7 de enero de 1991.

El presidente iraquí, Saddam Hussein, insta a sus fuerzas armadas

(38) EL Nacional. Lunes 14 de enero de 1991. p. 17

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

a enfrentar la "madre de todas las batallas" y lo llama que ésto es en defensa de la Liberación PALESTINA.

Lunes 14 de enero de 1991.

Reunión del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, Javier Pérez de Cuellar, con el Presidente iraquí Saddam Hussein, dicha reunión se inició a las 18:15 (15:15 GMT) y se prolongó dos horas y media, el resultado de dicha reunión: no hubo solución o propuesta positiva.

Martes 15 de enero de 1991.

A las 10:00 hrs. sesión del Consejo de Seguridad de la O.N.U.; se discute un plan presentado por Francia, el cual plantea la salida inmediata Iraquí de Kuwait.

Se vence el plazo del ultimatum a las 23:00 hrs. de éste día.

Jueves 16 de enero de 1991.

Empezó la guerra: Bagdad fue atacada a las 5:38 horas de México. Se inicia la liberación de Kuwait del dominio iraquí, la operación cambiaría de nombre: "el escudo del desierto" se denominaría "tormenta del desierto".

El Pentágono dice, que casi la totalidad de la fuerza aérea, fue destruida, que no hay víctimas estadounidenses y que los misiles lanzados

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

por Irak contra Arabia Saudita, no llegaron a su destino y cayeron en el desierto". (39)

Se considera que la participación de los latinos en las tropas de Estados Unidos, fue únicamente como carne de cañón.

"El dirigente estatal de la Central Independiente Obrera, Agrícola y Campesina (CIOAC), Gregorio Luna Martínez, manifestó que cerca del 50% de las tropas de Estados Unidos en el golfo, son de origen latino". (40)

De estos latinos, una cantidad considerable eran mexicanos, "una cara más de esa política racista del gobierno estadounidense, es la presencia de una gran porción de soldados de origen mexicano, centroamericano y negros, que están hoy en el frente de la batalla". (41)

"El parvista, Oscar Mauro Ramírez Ayala, manifestó que México y los mexicanos realmente estamos preocupados por aquellos compatriotas que se encuentran en la zona del Golfo Pérsico, desgraciadamente ellos fueron a ese conflicto por realidades que no son propias, por ilusiones que tampoco

(39) La Jornada. pp. 20, 10, 12, 21,

(40) El Nacional. Lunes 5 de enero de 1991. p. 5

(41) La Jornada. Martes 22 de enero de 1991. p. 23

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

lograrán sacar adelante, porque ellos iban a Estados Unidos ilusionados por dar a su familia un sustento y, ahora, le están dando una preocupación". (42)

(42) La Jornada, Jueves 17 de enero de 1991, p. 22

CAPITULO IV

LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y LA CIUDADANIA MEXICANAS

A. CAUSAS DE PERDIDA DE NACIONALIDAD

Sin duda alguna, la adquisición de una determinada nacionalidad trae consigo diversas obligaciones y derechos con el país que liga al sujeto.

Al realizar actos que afecten o sean en contra de las leyes que rigen de manera general en un país, dan como resultado sanciones, en algunos de los casos pueden ser considerados como drásticos, en otros no son tanto en comparación con las conductas realizadas, es decir, no son equivalentes las sanciones con las conductas realizadas.

Referente a la pérdida de la nacionalidad, podemos decir, en la mayoría de las leyes de otros Estados, existe el supuesto de la pérdida de

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

de la nacionalidad; en México, por ejemplo, se encuentra regulada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley de Nacionalidad.

Este es un tema de importancia relevante, cabe señalar que todos los individuos tengan una nacionalidad para saber cuales normas son aplicables, de esta manera se evitarían muchos problemas.

La pérdida de la nacionalidad, acarrea la pérdida de la ciudadanía, esto significaría la terminación de los derechos políticos.

Debe quedar claro, que ambas son conceptos diferentes.

Habría que analizar cada uno de los supuestos por los cuales se pierde la nacionalidad, en la mayoría de los casos deja al sujeto en un estado de apátrida, fenómeno que preocupa a los Estados del mundo, estos no desean un aumento de este tipo de personas.

Existen en los individuos, factores que influyen para la determinación de las conductas, sin embargo, la falta de patriotismo así como el no tener una identidad definida con la nación a que pertenece, crea en el nacional una visión que, a final de cuentas, es el factor de equilibrio entre ser o no ser nacional.

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

Podemos señalar, dentro del marco de los derechos humanos, se encuentra contemplado el derecho a una nacionalidad al señalar: no se puede privar de la nacionalidad a un individuo arbitrariamente.

Considero, no existe tal arbitrariedad en la legislación mexicana al realizar las conductas señaladas, crea una hipótesis respecto a no querer la nacionalidad mexicana.

En un análisis posterior de cada uno de los supuestos, estaremos de acuerdo que nuestra legislación trata de encuadrar todos aquellos actos por los cuales se pierde la nacionalidad.

En México no existe éste supuesto, ya que únicamente se señala en la fracción II del apartado "B", la prestación voluntaria de servicios oficiales a un gobierno extranjero sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente, esto respecto a la PERDIDA DE LA CIUDADANIA Y NO A LA NACIONALIDAD, en cuyo caso debe tomarse en cuenta que esta conducta es contraria, porque se le está dando un valor mínimo a la nación, por lo tanto, no la toma en cuenta al no solicitarle el permiso.

Podemos entonces comparar las causas por las cuales se pierde la nacionalidad en otros Estados:

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

En Argentina, por ejemplo, se señalan dos supuestos de pérdida de nacionalidad:

- "a) Cuando los argentinos se naturalicen en un Estado extranjero, salvo lo dispuesto por los tratados internacionales vigentes para la República.

- b) Por traición de la patria en los términos de los artículos 29 y 103 de la Constitución Nacional". (43)

En el primer supuesto señala la adquisición de otra nacionalidad (naturalización), éste es el mismo que en la Constitución Mexicana, no se encuentra plasmada como causa de pérdida de la nacionalidad el hecho de la traición a la patria.

Así mismo, en el derecho español, se encuentran también supuestos por los cuales se pierde la calidad de español, el Código Civil Español, señala en su artículo 20:

"La calidad de español se pierde por adquirir naturaleza en país extranjero, por admitir empleo de otro gobierno o entrar al servicio de las

(43) Humberto Quiroga Lavie. Derecho Constitucional. p. 308

armas de una potencia extranjera sin licencia del rey". (44)

Lo anterior se respalda más con la ley de fuero de los españoles,
que señala en su artículo 20:

**"Ningún español podrá ser privado de su nacionalidad sino por delito
o traición, definido en las leyes penales o por entrar al servicio de las
armas o ejercer cargo público en país extranjero contra la prohibición expresa
del jefe de Estado". (45)**

También contempla la pérdida de la nacionalidad en la mujer española,
que contraiga matrimonio con extranjero, ésta recobrará su nacionalidad de
origen, siempre y cuando, se disuelva el matrimonio.

(44) Ludwig Enneccorus. Derecho Civil. p. 388

(45) Op. Cit. p. 388

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

A.1. SEGUN LEYES NACIONALES

Se considera a las normas respecto de la pérdida de la nacionalidad, en dos niveles jerárquicos:

1.- En nivel superior y de acuerdo a la pirámide de Kelsen (jerarquía de la ley), se encontraría en ésta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 37 apartado "A" se integra de cuatro fracciones, respecto a la pérdida de la nacionalidad.

2.- En un nivel inferior, se encontraría la Ley de Nacionalidad, en su artículo tercero señala las mismas causas que en la Constitución.

En nuestra Constitución, el artículo 73 fracción XVI, señala la facultad del Congreso: "Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración...". (46)

Los supuestos en las leyes nacionales mexicanas son:

I. Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera;

(46) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

En este caso se presenta la naturalización considerada como una causa de pérdida de la nacionalidad, ésta debe ser de manera voluntaria, es considerada un cambio de nacionalidad, en caso contrario, al no otorgar la naturalización, se dejaría a la persona en un estado de apátrida.

II. Por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero;

Esta causa está vinculada con el ideal sustentado desde la era de la independencia mexicana, de establecer en México un sistema democrático y republicano en el cual todos los habitantes fueran considerados como iguales ante la ley y ante la sociedad.

Los títulos nobiliarios crean diferencias entre los hombres, como consecuencia de nacer en determinada familia. Los vínculos de fidelidad con intereses contrarios al Estado mexicano, por lo que la existencia del agravante de la sumisión a un Estado extranjero significa perder la nacionalidad.

III. Por residir, siendo mexicano por naturalización, durante cinco años continuos en el país, y

Debe cumplirse el presupuesto de residir durante cinco años en forma consecutiva, en su país de origen.

Se consi'era como una causa por lo cual, se dan práctica negativas,

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

tales como la evasión fiscal (impuestos). Aún así dudamos, que esta disposición sea violada y, por lo tanto, no se cumple el espíritu de ésta.

En otros aspectos considero que el obtener la nacionalidad mexicana, trae aparejada derechos y obligaciones y una de las causas por las cuales se crean éstos, es para vivir y trabajar en México, como lo señala la Ley de Nacionalidad.

"ART. 15.- Por lo que hace el requisito de residencia, bastará que el extranjero que desee naturalizarse acredite una residencia en el país mayor de dos años inmediatamente anteriores a su solicitud, cuando:

- I. Tenga hijos mexicanos por nacimiento;
- II. Sea originario de un país latinoamericano o de la Península Ibérica; o
- III. Haya prestado servicios o realizado obras destacadas en materia cultural, científica, técnica, artística, deportiva o empresarial, que beneficien a la Nación." (47)

Las anteriores fracciones, nos demuestran que existen nexos, ya sea para realizar tareas o para residir en México, ante esto el artículo

(47) Ley de Nacionalidad.

19 señala:

"ART. 19.- Para acreditar el requisito de residencia exigido en este capítulo, el extranjero deberá demostrar su legal estancia en el país durante los plazos previstos en la presente ley y que su principal objeto no sea el recreo o el estudio." (48)

Se establecen cuatro supuestos por los cuales se pierde la nacionalidad mexicana; el artículo 22 de la ley reglamentaria, señala:

"ART. 22.- La nacionalidad mexicana se pierde por:

I. Adquirir voluntariamente una nacionalidad extranjera, entendiéndose por tal obtención de un documento oficial expedido por un Estado extranjero que lo acredite como su nacional.

No se considerará adquisición voluntaria la naturalización que hubiere operado por virtud de la ley, simple residencia o ser condición indispensable para adquirir trabajo o conservar el adquirido;

II. Aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sujeción a un Estado extranjero;

III. Residir, siendo mexicano por naturalización durante cinco

(48) Op. Cit.

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

años continuos en el país de origen, y

- IV. Hacerse pasar en cualquier instrumento público, siendo mexicano por naturalización, como extranjero, o por obtener y usar un pasaporte extranjero." (49)

(49) Idem.

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

A.2. SEGUN TRATADOS Y CONVENCIONES

Las cuestiones relativas a la nacionalidad, son importantes para todos los países del mundo, por tal motivo, éstos realizan análisis sobre la problemática que envuelve a este tema.

A medida que transcurre el tiempo, se presentan supuestos nuevos y diferentes, ante tal situación los gobiernos crean normas jurídicas de carácter internacional, de esta manera demuestran su preocupación e interés por solucionar los problemas que surgen como consecuencia de la adquisición, cambio o pérdida de la nacionalidad.

Es importante señalar, que todos los países concuerdan con la idea de evitar el aumento de personas en estado de apátridas por lo tanto, al crear estas normas, lo hacen con el fin de solucionar todos los problemas que pudieran surgir en relación con la nacionalidad.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, señala:

ARTICULO 15.

"1.- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2.- A nadie se le privará arbitrariamente de su nacionalidad ni

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

del derecho a cambiar de nacionalidad." (50)

Las normas de los tratados deben respetar lo anterior, ya que son derechos que tienen las personas. Como al principio señalé, es muy importante las cuestiones sobre nacionalidad, a tal grado de ser considerado como un derecho que tiene la humanidad.

Esta se compone de dos supuestos: el primero, que todos tienen derecho a una nacionalidad; el segundo, que nadie será privado arbitrariamente, en nuestra Constitución, así como en la Ley de Nacionalidad (son las mismas causales), se regulan las formas de pérdida de la nacionalidad en forma arbitraria, lo que quiere decir, que se respeta la ley.

Así mismo, existe un procedimiento para cambiar la nacionalidad, éste es la NATURALIZACION.

En México se respetan los Derechos Humanos referentes a la nacionalidad, por existir normas que regulan lo señalado por éstos.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos referentes a la nacionalidad, por existir normas que regulan lo señalado por éstos, el año de 1969, conocida también como PACTO DE SAN JOSE, ésta sigue en líneas genera-

(50) Secretaría de Gobernación, 1789-1989. Bicentenario de la Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano. p. 44

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

les la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Pactos de Derechos Civiles y Políticos, Económicos, Sociales y Culturales.

Señala en uno de sus artículos referente a la nacionalidad:

***ART. 20.- Derecho a la Nacionalidad:**

- 1.- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- 2.- Toda persona tiene derecho a la nacionalidad.
- 3.- A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad, ni del derecho a cambiarla." (51)

(51) Op. Cit. p. 96

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

B. EL DERECHO DEL ESTADO MEXICANO DE PRIVAR A SUS NACIONALES DE LA NACIONALIDAD

Sin duda, en México existen diversos supuestos; en nuestra Constitución (Artículo 37), así como en la Ley de Nacionalidad (Artículo 22), por los cuales se pierde la nacionalidad, diferentes Estados del mundo contemplan en sus normas jurídicas internas, supuestos, éstos son diversos y diferentes en relación con las que contemplan nuestro derecho positivo.

Un ejemplo claro de esto, es el supuesto de la prestación de servicios militares a un Estado extranjero, como causa de pérdida de la nacionalidad, en México no existe esta causa, en diversos países sí es considerada; al hacer un análisis de lo anterior considero que el motivo por el cual existe esta causa, es por la sumisión, así como el acto de lealtad hacia el Estado extranjero al cual se prestan los servicios.

La pregunta surge por los acontecimientos sucedidos en el conflicto del Golfo Pérsico, en donde asistieron mexicanos enrolados en el ejército norteamericano para combatir en contra de Irak por cantidades de dinero que fluctuaban en \$10,000.00 (Diez mil dólares), así como la promesa de otorgar la nacionalidad estadounidense.

¿Perderán su nacionalidad estos mexicanos llamados "MERCENARIOS"?

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

Sabemos que no existe un supuesto por el cual puedan perder la nacionalidad estos mexicanos, sin embargo, en el apartado "B" del artículo Constitucional a que hice referencia anteriormente, señala en su fracción II, lo siguiente:

"II. Por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente;..." (52)

Lo anterior nos demuestra que existe el supuesto en el artículo 22 de la Ley de Nacionalidad, éste señala:

ART. 22.- La nacionalidad mexicana se pierde por:

I. Adquirir voluntariamente una nacionalidad extranjera, entendiéndose por tal la obtención de un documento oficial expedido por un Estado extranjero que lo acredite como su nacional.

No se considerará adquisición voluntaria la naturalización que hubiere operado por virtud de la ley, simple residencia o ser condición indispensable para adquirir trabajo o conservar el adquirido;

II. Aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero;

(52) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

- III. Residir, siendo mexicano por naturalización, durante cinco años continuos en el país de origen; y
- IV. Hacerse pasar en cualquier instrumento público, siendo mexicano por naturalización, como extranjero, o por obtener y usar un pasaporte extranjero.

El motivo de este trabajo, es el proponer como causa de pérdida de la nacionalidad, a la prestación de servicios militares a un Estado extranjero, equiparando los títulos nobiliarios con los cargos militares, tomando como base la sumisión que se señala en lo relativo a los títulos nobiliarios; sumisión que también existe en las prácticas militares realizadas para un Estado extranjero, como anteriormente señalé, estos mexicanos asistieron al conflicto por una retribución (pago), por tal motivo los llamo "MERCENARIOS".

Debe quedar bien claro que en este caso, el Estado mexicano con relación a estos mexicanos, pasó a segundo término, ya que el factor que influyó fue la ambición que cegó e hizo soñar lo mucho que podrían lograr con las dos ofertas: por una parte la obtención de dinero y en segundo lugar, la obtención de la nacionalidad estadounidense, estas ofertas eran buenas, por otro lado, los aspectos patrióticos y sus orígenes quedaron en el olvido ante estas circunstancias y a causa de que el gobierno estadounidense no cumplió con lo prometido, dejó a estas personas en iguales o peores condiciones.

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

El Estado mexicano no hizo nada en contra de estos mexicanos, a pesar de que éste tiene el derecho de aplicar normas de su legislación, sin embargo, no existe un procedimiento por medio del cual se prive de la nacionalidad y la ciudadanía a una persona en base a lo anteriormente planteado y reforzando mi postura, propongo un procedimiento por medio del cual se pueda privar de la nacionalidad a estas personas:

PROCEDIMIENTO:

Tomando en consideración que la Secretaría de Gobernación y Secretaría de Relaciones Exteriores, tienen conocimiento de los migratorios, así como de la actividad desarrollada por los mexicanos en el país vecino del norte, estos serán las autoridades encargadas de acusar ante un jurado de ciudadanos, integrado por diversas personas con diferentes estaturas intelectuales, se integrará por un número de 15 personas, entre licenciados, doctores, obreros, empleados, amas de casa, etc.

Teniendo como único requisito el ser ciudadanos, en plenitud de facultades, con un modo honesto de vivir.

Este jurado de ciudadanos se le cuestionará sobre las actividades desarrolladas por los mexicanos, para considerar si son motivo de pérdida de la nacionalidad y por consecuencia, de la ciudadanía.

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

El motivo de la integración de este jurado de ciudadanos, es por la aplicación de los diversos criterios, sobre un problema de esta índole y magnitud, finalmente la manera de resolver sería por mayoría de votos.

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- La nacionalidad es un atributo de las personas físicas, entendiéndose por atributo, forma de diferenciación entre las personas.

SEGUNDA.- La nacionalidad se adquiere al nacer (Jus Soli y Jus Sanguinis), o por causas posteriores, la naturalización.

TERCERA.- La nacionalidad y la ciudadanía son conceptos diferentes, aunque uno depende de otro.

CUARTA.- La ciudadanía se adquiere al cumplir 18 años, se refiere a los derechos políticos.

QUINTA.- La guerra es un conjunto de actos por los cuales un Estado o un pueblo hace respetar sus derechos, luchando con las armas en la mano contra otro Estado u otro pueblo.

SEXTA.- Las actividades de la guerra son reguladas por el DERECHO BELICO, en caso de no intervenir, se regula por el DERECHO DE NEUTRALIDAD.

SEPTIMA.- Se considera mercenario a aquella persona que realiza prácticas militares en donde el objetivo primordial, es eliminar al enemigo.

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

OCTAVA.- La actividad mercenaria es ilegal, existe la libertad de elegir la actividad que mejor la acomode, siempre y cuando, sea lícito.

NOVENA.- La Organización de las Naciones Unidas, es una organización a nivel mundial, cuyo fin es mantener la paz y seguridad internacionales, el órgano encargado específicamente de esta seguridad es el Consejo de Seguridad.

DECIMA.- La intervención de la O.N.U. en el conflicto del Golfo Pérsico, fue a través de una resolución (la número 678), por medio de una fuerza militar.

DECIMA PRIMERA.- La participación de los Estados Unidos de Norteamérica, fue muy notoria, a tal grado de tomarla como propia.

DECIMA SEGUNDA.- Las causas de la pérdida de nacionalidad, así como de la ciudadanía, se regulan en nuestra Constitución Política, en el artículo 37, apartado "A"; en la Ley de nacionalidad, se considera el aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero como pérdida de la nacionalidad.

DECIMA TERCERA.- Los mexicanos que participaron en la guerra de Irak, deben perder su nacionalidad, al existir una sumisión a un Estado extran-

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

Jero.

DECIMA CUARTA.- Al perder su nacionalidad, debe perder su ciudadanía, por lo tanto, no existe un procedimiento para privar la nacionalidad a los ciudadanos que participaron en la guerra de Irak.

DECIMA QUINTA.- El procedimiento se basa en 2 Secretarías de Estado, que son: la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores, tiene su base en un jurado popular, integrado por 15 personas de diversos intelectos, la decisión es en base a voto directo.

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

B I B L I O G R A F I A

L I B R O S

Acosta Romero Miguel, Segundo Curso de Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, México 1989.

Arellano García Carlos, Derecho Internacional Privado, Editorial Porrúa, Tomo I y II, México 1983.

Arellano García Carlos, Derecho Internacional Privado, Editorial Porrúa, México 1986.

Becerra Ramírez Manuel, Derecho Internacional Público, Editado por la Universidad Nacional Autónoma de México, México 1991.

Bluntsqhlit M., Derecho Internacional Codificado, Traducción, Prólogo y Notas de José Díaz Covarrubias, Editorial México, México 1871.

Burgoa Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, Editorial Porrúa, México 1985.

Díaz Cisneros Cesar, Derecho Internacional Público, Editorial Argentina, Argentina 1966.

De Pina Rafael, Derecho Civil Mexicano, Editorial Porrúa, Tomo I, México 1985.

Enneccerus Ludwing, Derecho Civil, Editorial Bosh, Vol. I, Barcelona 1953.

EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK

Figueroa Mauricio Luis, Derecho Internacional, Editorial Jus, México 1991.

Guerrero Verdejo Sergio, Derecho Internacional, Editado por la Escuela Nacional de Estudios Profesionales "Aragón", 1989.

Niemeyer Theodor, Derecho Internacional Público, Editorial Lador, Argentina 1925.

Núñez y Escalante Roberto, Compendio de Derecho Internacional Público, Editorial Unión, México 1970.

Pereznieto Castro Leonel, Derecho Internacional Privado, Colección Textos Jurídicos Universitarios, México 1981.

Quiroga Lavie Humberto, Derecho Constitucional, Ediciones de Palma, Buenos Aires, Argentina 1987.

Rojina Villegas Rafael, Derecho Civil Mexicano, Editorial Antigua Librería Robledo, Tomo II, México 1949.

Ruiz Eduardo, Derecho Constitucional, Editado por la Universidad Nacional Autónoma de México, Nueva Biblioteca Mexicana, México 1978.

Seara Vázquez Modesto, Derecho Internacional Público, Editorial Porrúa, México 1981.

Sorensen Max, Manual de Derecho Internacional Público, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1985.

Wilfred Burchett, Mercenarios en Angola, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1977.

**EL PROBLEMA DE LA PERDIDA DE LA NACIONALIDAD Y DE LA CIUDADANIA DE LOS
MERCENARIOS MEXICANOS EN LA GUERRA DE IRAK**

Secretaría de Gobernación, Bicentenario de la Declaración de los Derechos
del Hombre y del ciudadano, México 1989.

L E Y E S Y C O D I G O S

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Carta de las Naciones Unidas.

Ley de Nacionalidad, 1994.

Ley de Nacionalidad y Naturalización.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

P E R I O D I C O S Y R E V I S T A S

La Jornada, 15, 17 y 23 de agosto de 1990; 2, 7, 14, 15, 16, 17 y 22
de enero de 1991.

El Nacional, 5 y 14 de enero de 1991.

Revista Proceso.